



# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**Año IV - Nº 924**

**Quito, martes 17 de  
enero de 2017**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson  
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 3941-800  
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:  
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército  
esquina, Edificio del Colegio de Abogados  
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:  
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional  
48 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Autorícese y legalícese el viaje al exterior y otórguese licencia con cargo a vacaciones a las siguientes personas:

1819	Raúl Vallejo Corral, Ministro de Cultura y Patrimonio.....	2
1820	Héctor Rodríguez, Gerente General YACHAY E.P.....	3
1821	Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica .....	4
1822	Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica .....	5
1823	René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.....	6

#### MINISTERIO DE FINANZAS:

Deléguese funciones y atribuciones a las siguientes personas:

0195	Economista Juan Carlos García Folleco, Subsecretario de Política Fiscal.....	6
0196	Abogada Carola Yáñez Cabrera, Asesora del Despacho Ministerial.....	7
0197	Abogada Carola Yáñez Cabrera, Asesora del Despacho Ministerial.....	8
0198	Ingeniero José Luis Romero Callay, Asesor Ministerial.....	9
0200	Economista Juan Carlos García Folleco, Subsecretario de Política Fiscal.....	9
0206	Economista Daniel Roberto Falconí Heredia, Subsecretario de Política Fiscal, Subrogante .....	10

	Págs.	No. 1819
<b>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:</b>		<b>Luisa Magdalena González Alcívar</b> <b>SECRETARÍA NACIONAL DE LA</b> <b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE</b>
0141-2016 Modifíquese el Acuerdo Ministerial No. 00000102 de 21 de septiembre de 2016 ....	11	
0142-2016 Expídese la Normativa sanitaria de las prácticas de externado de las carreras de salud en los establecimientos del Sistema Nacional de Salud .....	11	<b>Considerando:</b>  Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;
<b>INSTRUMENTO INTERNACIONAL:</b>		
<b>SECRETARÍA TÉCNICA</b> <b>DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:</b>		
- Convenio Básico de Funcionamiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental Extranjera “Fundación Codespa” .....	14	Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1084 publicado en el Registro Oficial Suplemento 507 de 25 de mayo de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Miembros del Gabinete Ampliado y toda autoridad que pertenezca al Nivel Jerárquico Superior Grado, 8;
<b>RESOLUCIONES:</b>		
<b>COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR:</b>		
004-2016 Autorícese al MCE, para que participe como tercera parte interesada en el proceso de solución de diferencias de la OMC (Colombia: medidas relativas a los aguardientes importados) .....	19	Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 54607 de 16 de noviembre de 2016, Raúl Vallejo Corral, Ministro de Cultura y Patrimonio solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Bogotá- Colombia, desde el 21 hasta el 22 de noviembre de 2016, con la finalidad de participar en la Reunión del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar;
037-2016 Modifíquese la Resolución No. 450 del COMEXI, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 492 de 19 de diciembre de 2008 .....	20	Que, el 17 de noviembre de 2016, Andrés David Arauz Galarza, Ministro, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano avala el desplazamiento de Raúl Vallejo Corral, Ministro de Cultura y Patrimonio;
<b>INSTITUTO DE FOMENTO</b> <b>AL TALENTO HUMANO:</b>		
047-DE-2016 Deléguese atribuciones al/a la Coordinador/a Técnico/a .....	29	Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 17 de noviembre de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización;
056-IFTH-DE-2016 Refórmese el Reglamento de Coactivas .....	34	Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1236 de 18 de noviembre de 2016, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador autoriza a Pedro Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública, vacaciones desde el 21 de noviembre hasta el 09 de diciembre de 2016, encargando el Despacho de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a la Abogada Luisa Magdalena González Alcívar, Subsecretaria Nacional de la Administración Pública; y,
<b>EMPRESA PÚBLICA YACHAY E.P.:</b>		
YACHAY-EP-GG-2016-0038 Expídese el Reglamento para la calificación y control de los servicios de apoyo o soporte que desarrollen sus actividades en la Zede Yachay .....	40	
<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS</b> <b>DESCENTRALIZADOS</b>		
<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:</b>		
<b>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA</b> <b>POTABLE Y ALCANTARILLADO DE</b> <b>PEDRO CARBO - EMPRESA PÚBLICA:</b>		
EMAPAPC-EP-GG-001-2016 Autorícese el cobro por medición en la parroquia Sabanilla.	46	

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje al exterior de Raúl Vallejo Corral, Ministro de Cultura y Patrimonio, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 54607, con la finalidad de participar en la Reunión del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar, en la ciudad de Bogotá- Colombia, desde el 21 hasta el 22 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos de la Organización Anfitrión, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a Raúl Vallejo Corral, Ministro de Cultura y Patrimonio.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2016.

f.) Luisa Magdalena González Alcívar, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 1 de diciembre de 2016.

f.) Dr. Víctor Julio Calderón Salto, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

**No. 1820**

**Luisa Magdalena González Alcívar  
SECRETARÍA NACIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la

Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, cuando el ingreso de la solicitud no es posible con la anticipación requerida, la entidad deberá generar una solicitud a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, solicitando el ingreso extemporáneo del viaje con la debida justificación de la emergencia o fuerza mayor;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 54616 de 17 de noviembre de 2016, Héctor Rodríguez, Gerente General YACHAY E.P. solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior se regularice el ingreso extemporáneo de su desplazamiento a la ciudad de Managua-Nicaragua, desde el 21 hasta el 22 de octubre de 2016, viaje en el que participó en la inauguración del Complejo de Producción de Vacunas y Tratamientos para el Cáncer de la Empresa Latinoamericana de Biotecnología (MECHNIKOV);

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 17 de noviembre de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1236 de 18 de noviembre de 2016, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador autoriza a Pedro Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública, vacaciones desde el 21 de noviembre hasta el 09 de diciembre de 2016, encargando el Despacho de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a la Abogada Luisa Magdalena González Alcívar, Subsecretaría Nacional de la Administración Pública; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Legalizar el viaje al exterior de Héctor Rodríguez, Gerente General YACHAY E.P., ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 54616, viaje en el que participó en la inauguración del Complejo de Producción de Vacunas y Tratamientos para el Cáncer de la Empresa Latinoamericana de Biotecnología (MECHNIKOV), en la ciudad de Managua-Nicaragua, desde el 21 hasta el 22 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede fueron cubiertos con recursos de la Empresa Pública YACHAY E.P., de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a Héctor Rodríguez, Gerente General YACHAY E.P.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2016.

f.) Luisa Magdalena González Alcívar, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original. - **LO CERTIFICO.**

Quito, 1 de diciembre de 2016.

f.) Dr. Víctor Julio Calderón Saltos, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1821

**Luisa Magdalena González Alcívar  
SECRETARIA NACIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE**

#### Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998

de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, cuando el ingreso de la solicitud no es posible con la anticipación requerida, la entidad deberá generar una solicitud a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, solicitando el ingreso extemporáneo del viaje con la debida justificación de la emergencia o fuerza mayor;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 54625 de 17 de noviembre de 2016, Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior se regularice el ingreso extemporáneo de su desplazamiento a la ciudad de Washington-Estados Unidos, desde el 16 hasta el 19 de marzo de 2016, viaje en el que participó en varias reuniones con Organismos Multilaterales de Crédito sobre Coyuntura Económica Ecuatoriana;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 17 de noviembre de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1236 de 18 de noviembre de 2016, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador autoriza a Pedro Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública, vacaciones desde el 21 de noviembre hasta el 09 de diciembre de 2016, encargando el Despacho de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a la Abogada Luisa Magdalena González Alcívar, Subsecretaría Nacional de la Administración Pública; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

#### Acuerda:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Legalizar el viaje al exterior de Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 54625, viaje en el que participó en varias reuniones con Organismos Multilaterales de Crédito sobre Coyuntura Económica Ecuatoriana, en la ciudad de Washington-Estados Unidos, desde el 16 hasta el 19 de marzo de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede fueron cubiertos con recursos del Ministerio Coordinador de la Política Económica, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2016.

f.) Luisa Magdalena González Alcívar, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 1 de diciembre de 2016.

f.) Dr. Víctor Julio Calderón Saltos, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaria Nacional de la Administración Pública.

No. 1822

**Ab. Luisa Magdalena González Alcívar  
SECRETARIA NACIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE**

#### Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, cuando el ingreso de la solicitud no es posible con la anticipación requerida, la entidad deberá generar una solicitud a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, solicitando el ingreso extemporáneo del viaje con la debida justificación de la emergencia o fuerza mayor;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 54626 de 17 de noviembre de 2016, Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el

Exterior se regularice el ingreso extemporáneo de su desplazamiento a la ciudad de Bruselas-Bélgica, desde el 02 hasta el 06 de abril, de 2016, viaje en el que participó en varias reuniones con Organismos Multilaterales de la Unión Europea (UE) sobre la coyuntura ecuatoriana en relación al tema de salvaguardias y en relación al acuerdo comercial multipartes con la UE;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 17 de noviembre de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de los establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1236 de 18 de noviembre de 2016, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador autoriza a Pedro Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública, vacaciones desde el 21 de noviembre hasta el 09 de diciembre de 2016, encargando el Despacho de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a la Abogada Luisa Magdalena González Alcívar, Subsecretaria Nacional de la Administración Pública; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Legalizar el viaje al exterior de Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 54626, viaje en el que participó en varias reuniones con Organismos Multilaterales de la Unión Europea (UE) sobre la coyuntura ecuatoriana en relación al tema de salvaguardias y en relación al acuerdo comercial multipartes con la EU, en la ciudad de Bruselas-Bélgica, desde el 02 hasta el 06 de abril de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede fueron cubiertos con recursos del Ministerio Coordinador de la Política Económica, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial con la finalidad de que se proceda a su publicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco

de Quito, DM., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2016.

f.) Luisa Magdalena González Alcívar, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 1 de diciembre de 2016.

f.) Dr. Víctor Julio Calderón Saltos, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

**No. 1823**

**Ab. Luisa Magdalena González Alcívar  
SECRETARIA NACIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que, mediante Oficio Nro. SENESCYT-SESCT-2016-1023-CO de 17 de noviembre de 2016, René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitó autorización de licencia con cargo a vacaciones desde el 21 hasta el 23 de noviembre de 2016;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1236 de 18 de noviembre de 2016, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador autoriza a Pedro Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública, vacaciones desde el 21 de noviembre hasta el 09 de diciembre de 2016, encargando el Despacho de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a la Abogada Luisa Magdalena González Alcívar, Subsecretaria Nacional de la Administración Pública;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: “El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...) u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior (...)”;

**Acuerda:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Otorgar a René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e

Innovación, licencia con cargo a vacaciones desde el 21 hasta el 23 de noviembre de 2016.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2016.

f.) Ab. Luisa Magdalena González Alcívar, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 1 de diciembre de 2016.

f.) Dr. Víctor Julio Calderón Saltos, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

**No. 0195**

**LA MINISTRA DE FINANZAS, SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que

corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley, 1 del Acuerdo Ministerial No. 2,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** El economista Juan Carlos García Folleco, Subsecretario de Política Fiscal subrogará las funciones de Viceministro de Finanzas a partir del 17 de octubre al 23 de octubre de 2016.

**Art. 2.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 17 de octubre del 2016.

f.) Econ. Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas, Subrogante.

**Ministerio de Finanzas del Ecuador.-** Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- 2 fojas.- 01 de noviembre del 2016.

**No. 0196**

**LA MINISTRA DE FINANZAS, SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su

artículo 75 dispone que, él o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores. La Junta estará conformada con plenos derechos por los titulares de los ministerios de Estado responsables de la política económica, de la producción, de las finanzas públicas, el titular de la planificación del Estado y un delegado del Presidente de la República. Participarán en las deliberaciones de la Junta, con voz pero sin voto, el Superintendente de Bancos, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, el Gerente General del Banco Central del Ecuador y el Presidente del Directorio de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que por disposición del señor Presidente de la Junta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y artículo 12 de las Normas para el Funcionamiento de la Junta, se convoca a la sesión extraordinaria reservada de ese organismo que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, el 19 de octubre de 2016, para tratar el orden del día establecido para el efecto;

Que con Acuerdo Ministerial No. 190 de 11 de octubre de 2016, el señor Ministro de Finanzas dispuso que del 13 de octubre al 1 de noviembre del presente año, subrogue las funciones de Ministra de Finanzas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Delegar a la abogada Carola Yánez Cabrera, Asesora del Despacho Ministerial, para que asista a la sesión extraordinaria reservada de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a realizarse el día 19 de octubre de 2016, y actúe con poder de decisión dentro del análisis y discusión del orden del día prevista para dicha sesión.

**Art. 2.-** La delegada queda facultada a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar las decisiones que crea pertinentes, para

el cabal cumplimiento de esta delegación, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de la misma.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito a, 18 de octubre del 2016.

f.) Econ. Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas, Subrogante.

**Ministerio de Finanzas del Ecuador.-** Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- 2 fojas.- 01 de noviembre del 2016.

**No. 0197**

**LA MINISTRA DE FINANZAS, SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, él o la Ministro [a] a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores. La Junta estará conformada con plenos derechos por los titulares de los ministerios de Estado responsables de la política económica, de la producción, de las finanzas públicas, el titular de la planificación del Estado y un delegado del Presidente de la

República. Participarán en las deliberaciones de la Junta, con voz pero sin voto, el Superintendente de Bancos, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, el Gerente General del Banco Central del Ecuador y el Presidente del Directorio de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que por disposición del señor Presidente de la Junta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y artículo 12 de las Normas para el Funcionamiento de la Junta, se convoca a la sesión extraordinaria reservada de ese organismo que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, el 19 de octubre de 2016, para tratar el orden del día establecido para el efecto;

Que con Acuerdo Ministerial No. 190 de 11 de octubre de 2016, el señor Ministro de Finanzas dispuso que del 13 de octubre al 1 de noviembre del presente año, subrogue las funciones de Ministra de Finanzas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Delegar a la abogada Carola Yánez Cabrera, Asesora del Despacho Ministerial, para que asista a la sesión ordinaria de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a realizarse el día 19 de octubre de 2016, y actúe con poder de decisión dentro del análisis y discusión del orden del día prevista para dicha sesión.

**Art. 2.-** La delegada queda facultada a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar las decisiones que crea pertinentes, para el cabal cumplimiento de esta delegación, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de la misma.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito a, 18 de octubre del 2016.

f.) Econ. Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas, Subrogante.

**Ministerio de Finanzas del Ecuador.-** Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.-2 fojas.- 01 de noviembre del 2016.

No. 0198

**LA MINISTRA DE FINANZAS, SUBROGANTE****Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, él o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito el 19 de marzo de 2009, la Agencia de Garantía de Depósitos y la Corporación Financiera Nacional, suscribieron un contrato para la constitución del fideicomiso denominado AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, el mismo que establece que su Cláusula Quinta la conformación de la Junta del Fideicomiso como el órgano máximo de gobierno del Fideicomiso, misma que está conformada por un delegado del Presidente de la República, dos representantes de la Comisión de Administración y Supervigilancia de las empresas incautadas por la Agencia de Garantía de Depósitos, un delegado del Ministerio de Finanzas; y, el Gerente General de la AGD;

Que Con Acuerdo Ministerial No. 0190 de 11 de octubre de 2016, el señor Ministro de Finanzas dispuso que del 13 de octubre al 1 de noviembre del presente año, subrogue las funciones de Ministra de Finanzas.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Delegar al ingeniero José Luis Romero Callay, Asesor Ministerial, para que en representación del Ministerio de Finanzas, asista y participe en Junta Virtual N° 220 del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD.

**Art. 2.-** El delegado queda facultado a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar las decisiones que crea pertinentes, para el cabal cumplimiento de esta delegación, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de la misma.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito a, 18 de octubre del 2016.

f.) Econ. Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas, Subrogante.

**Ministerio de Finanzas del Ecuador.-** Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- 2 fojas.- 01 de noviembre del 2016.

No. 0200

**LA MINISTRA DE FINANZAS, SUBROGANTE****Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que con Acuerdo Ministerial No. 190 de 11 de octubre de 2016, el señor Ministro de Finanzas dispuso que del 13 de octubre al 1 de noviembre del presente año, subrogue las funciones de Ministra de Finanzas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** El economista Juan Carlos García Folleco, Subsecretario de Política Fiscal subrogará las funciones de Viceministro de Finanzas el 24 de octubre y 25 de octubre; y, a partir del 27 de octubre al 01 de noviembre de 2016, inclusive.

**Art. 2.-** El licenciado Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuesto subrogará las funciones de Viceministro de Finanzas el 26 de octubre de 2016.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad San Francisco de Quito, a 24 de octubre del 2016.

f.) Econ. Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas, Subrogante.

**Ministerio de Finanzas del Ecuador.-** Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- 2 fojas.- 01 de noviembre del 2016.

**No. 0206****LA MINISTRA DE FINANZAS, SUBROGANTE (S)****Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, él o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 19 de 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior, como Ministerio rector de la política de comercio exterior no petrolera; el cual fue designado en el mismo acto como Presidente y Secretario Técnico del COMEX;

Que, mediante Resolución del Comité de Comercio Exterior 1 publicada en el Registro Oficial Suplemento 182 de 12 de febrero de 2014, se expidió el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Comercio Exterior, el cual determina en la Disposiciones Generales Primera numeral 4, que es Miembro del COMEX o Institución Miembro: Para todos los efectos los miembros del COMEX, incluidos la Presidencia y Vicepresidencia son las instituciones públicas en sí mismas, las cuales actúan por medio de sus representantes, es decir sus máximas autoridades o los delegados o delegadas debidamente autorizados de éstos;

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 42 del Reglamento antes citado, las Convocatorias urgentes.- En casos urgentes, a criterio de la Presidenta o Presidente del COMEX, se podrá convocar a sesiones del Pleno, sin la anticipación señalada en el artículo precedente. La convocatoria señalará el motivo de la urgencia, el lugar, fecha y hora de la sesión; y, de ser posible, acompañará los documentos que serán conocidos en la sesión;

Que, por disposición del señor Secretario Técnico del COMEX, Mgs. Edison Xavier Rosero Carrillo, mediante Oficio Circular Nro. MCE-CCOMEX- 2016-0014-C de 27 de octubre de 2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42, del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, se convoca, con carácter de urgente, a la reunión del Pleno de ese organismo, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, el viernes 28 de octubre de 2016, de 17:00 a 18:00 horas en las oficinas del Ministerio de Comercio Exterior, situado en la avenida de los Shyris N34-152 y Holanda, edificio Shyris Center 2do, piso, para tratar los temas establecidos para el efecto; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Delegar al economista Daniel Roberto Falconi Heredia, Subsecretario de Política Fiscal Subrogante, para que asista a la reunión del Pleno de ese organismo, a realizarse el día viernes 28 de octubre de 2016.

**Art. 2.-** El delegado queda facultado a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar las decisiones que crea pertinentes, para el cabal cumplimiento de esta delegación y deberá presentar los informes de sus actuaciones a la máxima autoridad.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 28 de octubre del 2016.

f.) Econ. Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas, Subrogante.

Ministerio de Finanzas del Ecuador.- Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- 2 fojas.

Floratil pediátrico sobres	polvo x 200 mg	5007
----------------------------	----------------	------

**DISPOSICIÓN ÚNICA-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de diciembre de 2016.

f.) Dra. Margarita Beatriz Guevara Alvarado, Ministra de Salud Pública.

Es fiel copia del documento que consta en el Archivo de la Dirección Nacional de Secretaría General al que me remito en caso necesario.- Lo certifico en Quito a, 16 de diciembre de 2016.- f.) Ilegible, Secretaría General, Ministerio de Salud Pública.

No. 0141-2016

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**Considerando:**

Que; mediante Acuerdo Ministerial No. 00000102 de 21 de septiembre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 869 de 25 de octubre de 2016, la Ministra de Salud Pública delegó a la Directora Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos para que comparezca ante notario y suscriba la declaración juramentada para la baja de inventarios de los cinco mil (5000) medicamentos donados por la empresa LABORATORIOS BIOPAS S.A. a favor del Ministerio de Salud Pública, y demás actos de esta naturaleza, al amparo de lo previsto en el literal b) del numeral 8) del artículo 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno;

Que; con memorando No.MSP-DNMDM-2016-0757-M de 13 de diciembre de 2016, la Directora Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos señala que la cantidad de medicamentos prevista en el Acuerdo precitado no corresponde a la que fue efectivamente recibida en calidad de donación, y a su vez solicitó que se modifique dicho instrumento

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Acuerda:**

**MODIFICAR EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 00000102 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR EL SIGUIENTE TEXTO:**

**Art. 1.-** Delegar a la Directora Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos para que comparezca ante notario y suscriba la declaración juramentada para la baja de inventarios, según el detalle de los medicamentos constantes en el cuadro siguiente, mismos que fueron donados por la empresa LABORATORIOS BIOPAS S.A. a favor del Ministerio de Salud Pública; y demás actos de esta naturaleza, al amparo de lo previsto en el literal b) del numeral 8) del artículo 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

DETALLE DEL PRODUCTO	FORMA FARMACÉUTICA Y CONCENTRACIÓN	CANTIDAD (en unidades)
Floratil	cápsulas x 200 mg	5000

No. 0142-2016

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, la salud es un derecho que garantiza el Estado, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, conforme lo dispone el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, la citada Constitución de la República, en el artículo 361, prescribe que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, quien será responsable de formular la política nacional de salud y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud; en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud que establece que dicha Autoridad es el Ministerio de Salud Pública;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 196, dispone que: *“La autoridad sanitaria nacional analizará los distintos aspectos relacionados con la formación de recursos humanos en salud, teniendo en cuenta las necesidades nacionales y locales, con la finalidad de promover entre las instituciones formadoras de recursos humanos en salud, reformas en los planes y programas de formación y capacitación”*;

Que, el Consejo de Educación Superior-CES, mediante Resolución RCP-SE-013-N° 051-2013 de 2 de septiembre de 2015, emite la Codificación del Reglamento de Régimen Académico, mismo que en el artículo 11,

determina que “*La organización del aprendizaje consiste en la planificación del proceso formativo del estudiante, a través de actividades de aprendizaje componente de docencia, componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y componente de aprendizaje autónomo, que garantiza los resultados pedagógicos correspondientes a los distintos niveles de formación y sus modalidades*”;

Que, el Ministerio de Salud Pública y el Consejo de Educación Superior, mediante Acuerdo Interinstitucional No. 00004604, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 377 de 18 de noviembre de 2014, emiten la “*Norma Técnica para Unidades Asistenciales-Docentes - UADs*”, que regula la actividad asistencial-docente entre las Instituciones de Educación Superior (IES) y los establecimientos de salud del país;

Que, es necesario regular las prácticas de aprendizaje tutoriadas denominadas “*externado*” que realizan los estudiantes universitarios de todas las carreras de salud, en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, y;

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

#### Acuerda:

Expedir la siguiente:

### **NORMATIVA SANITARIA DE LAS PRÁCTICAS DE EXTERNADO DE LAS CARRERAS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

#### **CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Normativa tiene por objeto regular el desarrollo de las prácticas de aprendizaje tutoriadas denominadas “*externado*” que realizan los estudiantes de las carreras de salud, en los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, coordinadas por el Comité de Coordinación Asistencial-Docente (ComCAD), supervisadas por el docente de la Institución de Educación Superior (IES) y por el tutor.

**Art. 2.- Ámbito.-** Las disposiciones de la presente Normativa Sanitaria rigen a los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y de la Red Complementaria, donde los estudiantes de las carreras de salud realizan las prácticas de externado.

#### **CAPÍTULO II DE LOS CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Art. 3.- Convenios.-** Para las prácticas de aprendizaje tutoriadas denominadas “*externado*” que se realizan en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, la Institución de Educación Superior deberá

celebrar de manera previa un convenio de cooperación interinstitucional, que tendrá como documentos habilitantes:

- La malla curricular de las carreras aprobadas por la autoridad competente.
- La duración establecida para las prácticas de externado.
- El programa de las prácticas de externado.

**Art. 4.- Establecimientos de salud pública.-** En el caso de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública, el convenio se celebrará con la Coordinación Zonal de Salud a la que pertenezca territorialmente la Institución de Educación Superior y dicha Coordinación Zonal será la responsable de notificar a los establecimientos de salud en los cuales se va a ejecutar el externado.

**Art. 5.- Monitoreo.-** El monitoreo del cumplimiento de los convenios de cooperación lo realizarán las partes que suscriben el mismo y el Comité de Coordinación Asistencial-Docente Zonal (ComCAD), en base a cuyos resultados se ajustarán o reformularán dichos convenios, de ser el caso.

#### **CAPÍTULO III DE LA PRÁCTICA DE EXTERNADO**

**Art. 6.- Externo.-** Es el estudiante regular de una Institución de Educación Superior de pregrado que realiza prácticas de observación tutoriadas en jornadas especiales, con aprobación de la Institución de Educación Superior (IES) y sin ninguna relación laboral con el establecimiento de salud.

A los estudiantes con discapacidad o que presenten una enfermedad catastrófica, rara o huérfana, y embarazadas, se les garantiza el principio de igualdad, trato justo y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a su condición.

**Art. 7.- Externado.-** Es la actividad de aprendizaje en la cual el estudiante de las carreras de salud realiza prácticas tutoriadas en un servicio asistencial de los establecimientos de salud, mediante actividades programadas por las Instituciones de Educación Superior (IES).

**Art. 8.- Finalidad del externado.-** Son finalidades del externado las siguientes:

- a) Fortalecer el conocimiento de los estudiantes, desarrollando habilidades y destrezas, con delegación progresiva de funciones, identificando problemas de salud en los usuarios - pacientes con énfasis en la medicina integral, en base a los lineamientos establecidos en el Manual del Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS), y priorizando la estrategia de la Atención Primaria en Salud.
- b) Fortalecer la formación de los futuros profesionales de la salud, acorde a la realidad epidemiológica del país.

c) Incrementar el conocimiento de los estudiantes sobre tecnologías y metodologías actualizadas para la prestación de los servicios de salud, así como los conocimientos básicos en gestión de la calidad y seguridad del paciente y la farmacovigilancia, aplicadas a la observación directa de los procesos de atención en salud.

**Art. 9.- Prácticas.-** Las actividades académicas programadas para la realización de las prácticas de externado, estarán vinculadas a los conocimientos teóricos adquiridos previamente por el estudiante en la Institución de Educación Superior (IES), donde se encuentre cursando sus estudios.

**Art. 10.- Condiciones.-** Los estudiantes de las carreras de salud, para que realicen las prácticas de externado, deberán observar lo siguiente:

- a) Cumplir con los requisitos académicos definidos previamente por la Institución de Educación Superior (IES) y realizar únicamente las actividades señaladas en la presente Normativa Sanitaria.
- b) Cumplir veinte (20) horas semanales de clases prácticas supervisadas por un tutor. Si las instituciones de Educación Superior (IES) consideran necesario que los estudiantes deben emplear más tiempo del planificado para la realización de las prácticas del externado, lo podrán realizar siempre y cuando los estudiantes estén bajo supervisión de un tutor, quien se asegurará de que no se viole el derecho a la privacidad del paciente.
- c) No realizar guardias, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica para Unidades Asistenciales-Docentes (UADs).
- d) Realizar las prácticas de externado observando criterios de calidad, calidez, confidencialidad y seguridad.

#### CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 11.- Derechos.-** Los estudiantes de las carreras de salud, que realizan las prácticas tutoriadas denominadas “externado”, además de los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir por parte del establecimiento de salud los insumos destinados a precautelar su salud e integridad durante las labores de aprendizaje.
- b) Recibir la capacitación necesaria de parte de los tutores, en especial con respecto al Manual del Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS) y a la normativa de salud vigente, dentro del ámbito de sus competencias.

c) Participar, a más de la observación, en actividades de asistencia diagnóstica/terapéutica, de gestión de la calidad, de confidencialidad, de seguridad del paciente, o de prácticas clínicas o quirúrgicas que sean necesarias para su formación, las cuales estarán bajo la supervisión de los tutores o del personal docente y/o asistencial del establecimiento de salud.

d) Recibir información especializada de cualquier otro profesional del establecimiento de salud, si el caso lo amerita.

e) Recibir información oportuna sobre cambios u otras disposiciones que afecten sus horarios previamente establecidos.

f) Recibir un trato cortés por parte de los profesionales y otros estudiantes que integran el establecimiento de salud.

g) Acceder a bibliotecas y a las fuentes de información necesarias para el proceso de formación, conforme se estipule en el respectivo convenio.

**Art. 12.- Obligaciones.-** Son obligaciones de los estudiantes de externado, las siguientes:

a) Conocer el Manual del Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS) y la normativa vigente relacionada a sus prácticas de externado.

b) Conocer y cumplir las disposiciones de la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes (UADs) en lo referente a utilización de prendas de uso hospitalario en ambientes extra-hospitalarios y otras sobre atención a los usuarios/pacientes.

c) Respetar las normas administrativas, de gestión y de conducta del establecimiento de salud en el que desarrollarán sus prácticas de externado y contribuir al fortalecimiento de la relación asistencial – docente.

d) Asistir, registrarse y cumplir con los horarios establecidos para sus prácticas de externado en los establecimientos de salud, de conformidad al cronograma preestablecido por la Institución de Educación Superior (IES), y utilizar el uniforme y la identificación respectiva.

e) Participar en sesiones clínico-terapéuticas, clínico-patológicas, de revisión bibliográfica, presentación de casos, conferencias y otras que favorezcan su formación.

f) Asistir bajo tutoría, a los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos y cumplir con las instrucciones del tutor.

g) Brindar un trato cordial y de enfoque de servicio a los usuarios de los establecimientos de salud, en donde se encuentren realizando sus prácticas de externado.

- h) Realizar actividades intra y extramurales, dentro del ámbito de sus competencias, de acuerdo a la necesidad institucional y en coordinación con la Institución de Educación Superior (IES).
- i) Conocer los derechos de los pacientes y promover su cumplimiento.
- j) Incluir en sus actividades la asistencia diagnóstica/terapéutica, la gestión de la calidad, la confidencialidad, la seguridad del paciente y las prácticas clínicas o quirúrgicas, las cuales estarán bajo la supervisión y responsabilidad del tutor, previa aceptación del paciente y autorización del representante del establecimiento de salud.
- k) Colaborar con los profesionales de la salud en servicio, en las actividades de consulta externa, en interconsultas u otras en las que se disponga su presencia bajo supervisión del tutor.
- l) Aplicar los mecanismos necesarios para precautelar su salud y su integridad durante las labores de observación tutoriada hospitalaria.

#### **CAPÍTULO V DEL PROFESIONAL TUTOR**

**Art. 13.- Tutor.-** Es el profesional de la salud designado por la Institución de Educación Superior (IES), para que realice actividades de tutoría en los establecimientos del sistema nacional de salud y cumpla con las siguientes funciones:

- a) Planificar e implementar estrategias metodológicas de docencia, acorde con los objetivos establecidos en el plan de estudios de la malla curricular de las carreras de salud, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes.
- b) Participar con otros profesionales, en la concepción y elaboración de instrumentos, materiales y recursos didácticos para ampliar y/o mejorar las competencias profesionales en el proceso de formación de los estudiantes.
- c) Integrar a las actividades académicas la normativa vigente en el campo de la formación superior de las carreras de salud, relacionada con la gestión de la calidad de la atención en salud, seguridad del paciente y farmacovigilancia.
- d) Acompañar al externo y/o grupo de externos bajo su responsabilidad, en las visitas clínicas respectivas y estar presente durante las tutorías realizadas en las áreas intra o extra murales de los establecimientos de salud.
- e) Proveer a los practicantes de externado, de forma individual y/o grupal, la información y conocimientos que permitan el desarrollo de las destrezas en el

proceso de formación y participar activamente en acciones orientadas a la optimización del proceso de aprendizaje.

- f) Supervisar el desarrollo de la programación, ejecución y evaluación de las prácticas de externado.
- g) Procurar un entorno positivo de enseñanza-aprendizaje entre tutor y estudiante.
- h) Informar oportunamente a las autoridades del establecimiento de salud, sobre las novedades que se presenten en las prácticas de externado.
- i) Entregar un informe general de las actividades realizadas en las prácticas de externado al representante del establecimiento de salud designado y a la Institución de Educación Superior (IES).

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud a través de la Dirección Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud y a las Coordinaciones Zonales de Salud de todo el país.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 16 de diciembre de 2016.

f.) Dra. Margarita Beatriz Guevara Alvarado, Ministra de Salud Pública.

Es fiel copia del documento que consta en el Archivo de la Dirección Nacional de Secretaría General al que me remito en caso necesario.- Lo certifico en Quito a, 16 de diciembre de 2016.- f.) Ilegible, Secretaría General, Ministerio de Salud Pública.

#### **SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

#### **CONVENIO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EXTRANJERA “FUNDACIÓN CODESPA”**

La SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, a nombre del Gobierno de la República del Ecuador, debidamente representada por el economista Rubén Ernesto Flores Ágreda, Secretario Técnico de Cooperación Internacional, parte a la que en adelante y para los efectos derivados del presente documento se denominará únicamente como “SETECI” y “FUNDACIÓN CODESPA”, Organización No

Gubernamental extranjera, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro constituida al amparo de la legislación española, legalmente representada por el señor Ferrán Gelis Escala, representante de la Organización en el Ecuador, parte a la que en adelante y para los efectos derivados del presente instrumento se denominará únicamente como la “ORGANIZACIÓN”, acuerdan celebrar el Convenio Básico de Funcionamiento que constituye ley para las partes y se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

## **ARTÍCULO 1 DE LOS ANTECEDENTES**

1.1 A través del Decreto Ejecutivo Nro. 1202 de 13 de octubre de 2016, Disposición Transitoria Primera, segundo párrafo, se establece que: “... la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional tendrá plena capacidad y representación legal para ejercer todas las actividades y acciones administrativas y judiciales necesarias para asegurar la continuidad en la ejecución de los distintos programas y proyectos que se encuentren a su cargo, sin afectar su gestión durante la transición.”

1.2 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 19 de 20 de junio de 2013, se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

1.3 A través de Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de 21 de agosto de 2015, se expide la Codificación y Reformas al referido Reglamento, y se ratifican, en el capítulo VII, las funciones de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, estableciéndose además la obligación de registrar en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas - SUIOS a las ONG extranjeras cuyas actividades han sido autorizadas.

1.4 De conformidad al Informe Técnico Nro. 139 de 11 de octubre de 2016 y al Dictamen Jurídico Nro. 031/SETECI/2016 de 24 de octubre del mismo año, la Organización ha cumplido con lo determinado en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de 21 de agosto de 2015.

1.5 Mediante Resolución Nro. 065/SETECI/2016 de 27 de octubre de 2016, se decide la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento con la ONG extranjera “FUNDACIÓN CODESPA”

## **ARTÍCULO 2 DEL OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN**

Conforme sus estatutos, el objetivo de la Organización es servir al interés general mediante la cooperación al

desarrollo económico y social de los países en vías de desarrollo y de las regiones deprimidas de otros países.

Así como la promoción de actividades asistenciales y sociales en España, y en el extranjero en colaboración, en su caso, con otras ONG sin fin de lucro; procurando dar respuesta a las necesidades fundamentales en los campos de la alimentación, la salud, el empleo, etc.

En tal virtud, se compromete a desarrollar sus objetivos mediante programas de cooperación técnica y económica no reembolsable de conformidad con las necesidades de los diferentes sectores a los que atiende en el marco de las prioridades de las políticas de desarrollo del Estado ecuatoriano.

## **ARTÍCULO 3 DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN**

La Organización podrá desarrollar sus programas, proyectos y actividades de cooperación con la participación de entidades del sector público y/o privado, con finalidad social o pública que necesiten cooperación técnica no reembolsable y/o asistencia económica en las siguientes áreas:

- Fortalecimiento del crecimiento económico, inclusivo y sostenible de pequeños productores orientados a la transformación de la matriz productiva.
- Economía Popular y Solidaria.

Los programas, proyectos y actividades de cooperación internacional no reembolsable se desarrollarán a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- a) Programas de investigación, asesoramiento y fortalecimiento institucional con entidades ejecutoras ecuatorianas.
- b) Formación de recursos humanos ecuatorianos a través de la cooperación técnica, organización y dirección de cursos, seminarios y conferencias a realizarse en el Ecuador y/o en el exterior.
- c) Dotación con carácter de no reembolsable de equipos laboratorios y en general bienes fungibles y no fungibles necesarios para la realización de proyectos específicos.
- d) Intercambio de conocimientos e información técnica, económica, social y científica con entidades ecuatorianas.

## **ARTÍCULO 4 DE LAS OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN**

La Organización deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con los ámbitos de intervención contemplados en el presente documento.

- b. Promover el desarrollo humano sostenible, para lo cual estructurará planes de trabajo alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes de Ordenamiento Territorial de las circunscripciones en donde intervenga y las agendas sectoriales.
- c. Coordinar sus labores a nivel gubernamental y local, procurando planificar programas y proyectos con comunidades y, de ser el caso, con ONG nacionales o internacionales.
- d. Mantener los montos de cooperación necesarios para asegurar la continuidad de los programas y sentar bases sólidas para garantizar la sostenibilidad de los beneficios derivados de sus acciones.
- e. Remitir anualmente a la/s Cartera/s de Estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades en el país, información disponible de los proyectos y comunicar a SETECI sobre dicho cumplimiento.
- f. Presentar certificaciones sobre la licitud del origen de los recursos a ejecutarse en el Ecuador, determinados en los planes operativos presentados por la Organización.
- g. Notificar a la SETECI los datos y período de gestión de su representante legal quien será el/la responsable directo/a ante el Estado ecuatoriano de todas las actividades que realice, e informar sobre los cambios y reformas efectuados en la Organización, tales como: cambio o sustitución de representante legal, reformas estatutarias, cambios de domicilio, entre otros.
- h. Presentar a SETECI, anualmente, la información relacionada con los voluntarios y expertos, extranjeros, que trabajen en los proyectos así como su periodo de estancia en el país y las funciones que cumplirían los mismos en la Organización; así como gestionar el visado de trabajo respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- i. Reportar a la SETECI cualquier modificación en la nómina de personal extranjero así como su periodo de estancia en el país y las funciones que cumplirá el profesional en la Organización; así como gestionar el visado de trabajo respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- j. Para casos de bienes importados por la Organización, conforme lo establecido en el artículo 125 (sobre exenciones) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Organización deberá presentar a la SETECI un documento técnico que justifique y respalde las donaciones contempladas en el Plan Operativo, considerando en dicho documento: donaciones, costos, donantes, beneficiarios, entidades de coordinación y justificación de la donación en términos socioeconómicos.
- k. De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y demás normas pertinentes, la Organización deberá remitir, a petición de SETECI, información inherente a su gestión para efectos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la Cooperación Internacional.
- l. Actualizar, con el debido respaldo documental, la información repostada en caso de haber modificaciones en la planificación presentada, extensión del tiempo de ejecución del proyecto, modificaciones presupuestarias no contempladas en un inicio, cambio de fuentes de financiamiento, así como el detalle de nuevas intervenciones que lleve a cabo la Organización.
- m. Actualizar, permanentemente, en la página web de la Organización la información de los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el país, así como evaluaciones relativas a su gestión; información que deberá también ser publicada en idioma español.
- n. Establecer un domicilio en el Ecuador a efectos de notificación, control y seguimiento de sus actividades.
- o. Cumplir con las obligaciones laborales, seguridad social y riesgos de trabajo de su personal con preferencia en la contratación de técnicos y profesionales ecuatorianos. La Organización tendrá responsabilidad civil frente a terceros de todo aquello que pueda derivar de estas contrataciones durante el ejercicio de las actividades profesionales del personal.
- p. Asumir todos los gastos relacionados con el traslado, instalación, manutención, seguros pertinentes y repatriación del personal extranjero de la Organización, así como de sus familiares.
- q. Responder ante las autoridades locales por todas las obligaciones que contraiga la Organización, así como por el cumplimiento de los contratos derivados del ejercicio de sus actividades en el país.
- r. Informar y reportar mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero en los términos previstos en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Delito.
- s. Gestionar una adecuada transferencia de capacidades y conocimientos a los actores locales, en los territorios en los que la Organización trabaje, a través de una estrategia que garantice la sostenibilidad de los beneficios derivados de sus acciones.
- t. Una vez cumplida su gestión, la Organización deberá entregar un informe final que contenga los resultados de su intervención en Ecuador a los siguientes actores: SETECI, Cartera/s de Estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades en el país, Gobiernos Autónomos Descentralizados inmersos dentro de sus prácticas y otros actores locales correspondientes.
- u. Las comunicaciones que oficialmente dirija la Organización se identificarán exclusivamente con la denominación: "FUNDACIÓN CODESPA".
- v. Suscribir convenios específicos con las instituciones, públicas o privadas, con las cuales realicen

actividades, en los cuales se incluya el compromiso de la contraparte a continuar las líneas de acción de la Organización, asignando presupuesto y recursos humanos para el efecto. La vigencia Líneas de acción de la Organización, asignando presupuesto y recursos humanos para el efecto. La vigencia de los convenios específicos será establecida conforme el presente Convenio.

- w. Cumplir con lo determinado en el artículo 307 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **ARTÍCULO 5 DE LOS COMPROMISOS DE SETECI**

La SETECI se compromete a:

- a. Llevar el registro del personal extranjero de la Organización.
- b. Certificar la vigencia y calidad del presente Convenio, así como emitir certificados del/la representante legal de la Organización en el Ecuador debidamente registrado/a en la SETECI.
- c. De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y demás normas pertinentes, SETECI realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos conforme a los propósitos institucionales.
- d. Publicar en la página web de SETECI la información inherente a la Organización y a sus programas, proyectos y actividades.
- e. Registrar la Organización en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas-SUIOS.
- f. Revisar la información entregada por la ONG, contenida en los reportes anuales, a fin de realizar la respectiva validación.
- g. Notificar a los actores locales correspondientes y a la/s Cartera/s de Estado que hayan emitido la no objeción a las actividades de la Organización en el país que la información de los reportes anuales, remitida por la Organización, ha sido validada y publicada en los servicios de información de la SETECI.
- h. Brindar a la Organización asistencias técnicas y legales, en el ámbito de competencias de la SETECI, conforme ésta lo requiera.

#### **ARTÍCULO 6 DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN**

El personal extranjero permanente, voluntarios, así como el contratado ocasionalmente por la Organización que deba actuar en los programas y proyectos de cooperación técnica derivados de este Convenio, desempeñará sus labores exclusivamente dentro de las actividades previstas en el Plan de Trabajo Plurianual de la Organización de acuerdo a la legislación ecuatoriana.

La Organización es responsable de que su personal extranjero permanente, voluntarios, así como el contratado ocasionalmente, se encuentre de manera legal en el país de conformidad con lo establecido en este instrumento y en las disposiciones legales de extranjería y migración

La Organización se compromete a que su personal desempeñe sus labores conforme al ordenamiento jurídico del Ecuador.

#### **ARTÍCULO 7 DE LAS PROHIBICIONES**

- a) Conforme establece el artículo 33 del Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de 21 de agosto de 2015:

(i.) Se prohíbe expresamente la realización de actividades incompatibles o diferentes a las autorizadas en el presente Convenio o que atenten contra la seguridad y la paz pública.

(ii.) Se prohíbe la participación de la Organización y su personal en actividades de política partidista, de injerencia política y/o proselitista; así como actividades que atenten contra la seguridad interna o externa del Estado, la paz pública y cualquier otra acción que no sea permitida de acuerdo a su categoría migratoria,

- b) Se prohíbe además, la compra de tierras de áreas naturales protegidas, así como otorgar recursos a personas naturales o entidades privadas para la adquisición de terrenos en dichas áreas, de conformidad a lo previsto en el artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador.

En caso de que uno o más miembros del personal de la Organización en el Ecuador incumplan cualquiera de las obligaciones o incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente Convenio, la SETECI está facultada para proceder conforme a la normativa pertinente.

#### **ARTÍCULO 8 SOBRE LA INFORMACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA**

El/la representante legal de la Organización en el Ecuador presentará, anualmente durante el primer trimestre de cada año, a la SETECI lo siguiente: un plan operativo anual para el año calendario, las fichas de proyectos de lo ejecutado durante el año anterior, informes que reflejen el grado de ejecución y, evaluación de los programas y proyectos ejecutados en el Ecuador; a más de los informes de auditoría con los que cuente la Organización.

La SETECI mantendrá un registro de proyectos presentados por la Organización.

El goce de los beneficios para la Organización establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e

Inversiones y en la Ley de Régimen Tributario Interno, estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio y a las normas de la legislación ecuatoriana.

#### **ARTÍCULO 9 DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS**

La Organización podrá:

- a. Abrir cuentas corrientes o de ahorros, mantener fondos y depósitos en dólares de los Estados Unidos de América o en moneda extranjera en entidades bancarias que efectúen actividades en la República del Ecuador de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente.
- b. Celebrar actos y contratos encaminados al cumplimiento de sus objetivos.
- c. Todas las demás actividades permitidas por la Ley.

#### **ARTÍCULO 10 DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO**

La Organización deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias y deberes formales de conformidad con la normativa tributaria vigente del Ecuador.

#### **ARTÍCULO 11 DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias que surjan entre las partes derivadas de la ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante la negociación directa y amistosa. En ausencia de un acuerdo, se recurrirá a la Mediación conforme lo previsto y dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana.

Si las controversias persisten y se ha firmado un acta de imposibilidad de mediación las partes se sujetarán a la legislación contenciosa conforme los procedimientos y jueces determinados por la legislación nacional.

#### **ARTÍCULO 12 DE LAS NOTIFICACIONES**

Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

##### SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dirección: Av. 6 de Diciembre N25-96 y Pasaje Leonidas Batallas, esquina, Quito.  
Teléfono: (02)3 931740  
Correo electrónico: [ong@seteci.gob.ec](mailto:ong@seteci.gob.ec)  
Página Web: [www.cooperacioninternacional.gob.ec](http://www.cooperacioninternacional.gob.ec)

##### FUNDACIÓN CODESPA

Dirección: Av. 12 de Octubre N25-18 y Av. Coruña, Edificio Artigas, Mezzanine, Quito.  
Teléfono: 02 2568037  
Correo electrónico: [fgelis@codespa.org](mailto:fgelis@codespa.org)  
Página Web: [www.codespa.org](http://www.codespa.org)

#### **ARTÍCULO 13 DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años y será válido a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

En ningún caso existe renovación automática del presente Convenio.

No obstante haber fenecido la vigencia de este Convenio, la Organización se obliga a concluir el o los proyectos que se encontraren en ejecución a menos que exista un pronunciamiento en el sentido contrario de la SETECI y/o de la/s Cartera/s de Estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades en el país.

#### **ARTÍCULO 14 DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

- a) La Partes podrán terminar el presente Convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita, dicha terminación surtirá efecto tres meses después de notificada a la otra Parte.
- b) En caso de incumplimiento de obligaciones, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 03 de agosto de 2015 publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de 21 de agosto de 2015, previo estudio del caso y resolución motivada, SETECI podrá dar por terminadas las actividades de la Organización en el Ecuador.

En caso de terminación del presente Convenio y siempre que no exista un pronunciamiento en sentido contrario de la SETECI y/o de la/s Cartera/s de Estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades en el país, la Organización se obliga a adoptar las acciones que garanticen la continuidad de los programas y proyectos iniciados, así como el cumplimiento de las obligaciones adquiridas hasta su adecuada culminación, de ser el caso, con la intervención de co-ejecutores nacionales.

Suscrito en la ciudad de Quito D.M., en tres originales de igual tenor y valor, el 18 de noviembre del 2016.

Por el Gobierno de la República del Ecuador.

f.) Econ. Rubén Ernesto Flores Ágreda, Secretario Técnico de Cooperación Internacional.

Por la Organización No Gubernamental extranjera

f.) Sr. Ferrán Gelis Escala, Apoderado en Ecuador.

Certifico que las 4 fojas que anteceden son fiel copia de su original que reposan en el archivo de Dirección Jurídica.- fecha 18-11-2016.- Lo Certifico.- f.) Ilegible, Dirección Jurídica.- Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.

No. 004-2016

## EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COMEX

**Considerando:**

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento;

Que, el Entendimiento para la Solución de Diferencias (ESD) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) establece las normas y procedimientos que se aplicarán a las diferencias planteadas de conformidad con las disposiciones en materia de consultas y solución de diferencias de los acuerdos enumerados en el Apéndice 1 de dicho Entendimiento (denominados en el presente Entendimiento “acuerdos abarcados”). Las normas y procedimientos del citado instrumento serán asimismo aplicables a las consultas y solución de diferencias entre los Miembros relativas a sus derechos y obligaciones dimanantes de las disposiciones del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (denominado en este Entendimiento “Acuerdo sobre la OMC”) y del presente Entendimiento tomados aisladamente o en combinación con cualquier otro de los acuerdos abarcados;

Que, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, se creó el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el organismo encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Aplicación del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en Materia de Política Comercial, sus Órganos de Control e Instrumentos, publicado en el Registro Oficial No. 435 de 27 de abril de 2011, confiere al COMEX la facultad de resolver sobre la participación del Ecuador en calidad de tercera parte interesada, en los procesos de solución de controversias internacionales;

Que, el artículo 82 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“Los actos normativos surtirán efecto desde el día en que su texto aparece publicado íntegramente en el Registro Oficial. En situaciones excepcionales y siempre que se trate de actos normativos referidos exclusivamente a potestades de los poderes públicos o en casos de urgencia debidamente justificada, se podrá disponer que surtan efecto desde la fecha de su expedición”*;

Que, el Pleno de COMEX en sesión de 18 de abril de 2012, adoptó la Resolución No. 55, publicada en el Registro Oficial No. 711 de 28 de mayo de 2012, reformada con Resolución No. 018-2014, publicada en el Registro Oficial No. 297 de 25 de julio de 2014, que contiene el Reglamento del Comité Ejecutivo del COMEX;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento del Comité Ejecutivo del COMEX, establece: *“Delegar al Comité Ejecutivo del COMEX las siguientes funciones: (...) c) Decidir sobre la participación del Ecuador como tercera parte en los procesos de controversias comerciales,*

*particularmente en el marco de la Organización Mundial del Comercio (...)”*;

Que, el Comité Ejecutivo del COMEX en sesión de 10 de noviembre de 2016, conoció y aprobó el *“Informe sobre Participación de Ecuador como Tercera Parte en el proceso de Solución de Controversias de la OMC (COLOMBIA: MEDIDAS RELATIVAS A LOS AGUARDIENTES IMPORTADOS)”*, presentado por el Ministerio de Comercio Exterior (MCE), a través del cual recomienda que el Comité Ejecutivo del COMEX analice y apruebe, con la agilidad que el caso amerita, la participación del Ecuador como Tercera Parte en el proceso de solución de diferencias (MEDIDAS RELATIVAS A LOS AGUARDIENTES IMPORTADOS) solicitado por la Unión Europea;

Que, mediante Resolución No. MCE-DM-2015-0003-R de 12 de agosto de 2015, se designó al magister Xavier Rosero Carrillo funcionario del Ministerio de Comercio Exterior, como Secretario Técnico del Comité de Comercio Exterior (COMEX);

Que, a través de Acuerdo No. MCE-DM-2015-0002 de 18 de junio de 2015, el Ministro de Comercio Exterior designó a los Viceministros de Políticas y Servicios de Comercio Exterior; y, de Negociaciones, Integración y Defensa Comercial para que actúen como Presidentes del Pleno del Comité de Comercio Exterior en su ausencia, disponiendo en caso de que los dos Viceministros estén presentes en el Pleno del COMEX, quien presidirá será el Viceministro de Políticas de Comercio y Servicios;

En ejercicio de las facultades conferidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), en concordancia con los artículos 17, 19, 29 y 70 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Comercio Exterior, expedido mediante Resolución No. 001-2014 de 14 de enero de 2014, y demás normas aplicables.

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior (MCE), para que, en representación del Ecuador, participe como tercera parte interesada en el proceso de solución de diferencias de la OMC (COLOMBIA: MEDIDAS RELATIVAS A LOS AGUARDIENTES IMPORTADOS), respecto a la solicitud de la Unión Europea de establecimiento de Grupo Especial sobre el cumplimiento del párrafo 1 del artículo III del GATT de 1994, párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, primera frase del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994, segunda frase del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994.

**Artículo 2.-** Disponer al Ministerio de Comercio Exterior (MCE) informe al Comité Ejecutivo del COMEX, sobre el desarrollo de los procesos referidos en el artículo 1 de esta Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá la presente Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 10 de noviembre de 2016 y entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Humberto Jiménez, Presidente (E).

f.) Xavier Rosero, Secretario.

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR.-**  
Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo del COMEX.- f.) Secretario Técnico.

**No. 037-2016**

**EL PLENO DEL COMITÉ  
DE COMERCIO EXTERIOR**

**Considerando:**

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencia exclusiva del Estado central;

Que, el numeral 2 del artículo 276 *ibidem* determina que uno de los objetivos del régimen de desarrollo del Ecuador es construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible;

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 de la Norma Suprema, es deber general del Estado, entre otros: *“Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley”*;

Que, el artículo 304 *ibidem* prescribe como parte de los objetivos de la política comercial: 1. Desarrollar los mercados internos, regular; 2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial; 3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacional; 4. Contribuir a que se garantice la soberanía alimentaria; 5. Impulsar el comercio justo; y, 6. Evitar las prácticas monopólicas;

Que, el artículo 336 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado debe impulsar y velar por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad con los cuales se promueva la sustentabilidad;

Que, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, fue creado el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el organismo encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, siendo por tanto competente para reformarlas;

Que, los literales e) y f) del artículo 72 del COPCI determinan que el COMEX en su calidad de organismo rector en materia de política comercial, tiene como atribución: *“e) Regular, facilitar o restringir la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías no nacionales ni nacionalizadas, en los casos previstos en este Código y en los acuerdos internacionales debidamente ratificados por el Estado ecuatoriano”*; y, *“f) Expedir las normas sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, general y sectorial, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros”*;

Que, de acuerdo al artículo 74 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece: *“Los Ministerios e instituciones públicas responsables de la administración de autorizaciones o procedimientos previos a la importación o exportación de mercancías, en materia de salud pública, ambiental, sanidad animal y vegetal, reglamentación técnica y calidad, patrimonio cultural, control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y otras medidas relacionadas con el comercio, ejecutarán dichas funciones de conformidad con las políticas y normas que adopte el organismo rector en materia de política comercial. Estos organismos no podrán aplicar medidas administrativas o técnicas relacionadas con el comercio, que no hayan sido previamente coordinadas con el organismo rector en materia de política comercial”*;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Tercera del COPCI, establece que todas las Resoluciones que haya adoptado el COMEXI mantendrán su vigencia y surtirán los efectos legales respectivos hasta que sean expresa o tácitamente derogadas;

Que, la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 615 de 26 de octubre del 2015, en su artículo 22, creó de la Secretaría Técnica de Drogas como entidad desconcentrada, de derecho público, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República; y, conforme consta en artículo 23 numeral 3, entre sus atribuciones, se encuentra, regular y controlar las actividades relacionadas con la producción, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, distribución, transporte, prestación de servicios industriales no farmacéuticos, reciclaje, reutilización y uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización;

Que, el artículo 72 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI, establece que constituyen documentos de acompañamiento aquellos que denominados de control previo deben tramitarse y aprobarse antes del embarque de la mercancía de importación. Esta exigencia deberá constar en las disposiciones legales que el organismo regulador del comercio exterior establezca para el efecto;

Que, de conformidad con la normativa vigente en materia de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio OMC y la Comunidad Andina de Naciones CAN, el entonces COMEXI mediante Resolución No. 364, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 416 de 13 de diciembre de 2006, aprobó el *“Régimen de Importaciones Sujetas a Controles Previos”*;

Que, la Resolución No. 450 expedida por el COMEXI y publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 492 de 19 de diciembre de 2008, contenía en su Anexo I la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación;

Que, en sesión del Pleno del COMEX de 13 de diciembre de 2016, se conoció y aprobó el Informe Técnico No. MCE-SPCE-CPI-0040-2016 de 25 de noviembre de 2016, presentado por el Ministerio de Comercio Exterior (MCE), a través del cual, se recomienda: “Eliminar al “Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes” (CONSEP) del registro de requisitos a nivel de documentos de acompañamiento, de las subpartidas correspondientes (...) Sustituir en el registro de requisitos a nivel de documentos de acompañamiento (...) por el de la “Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria” (ARCSA) en las subpartidas correspondientes (...) Sustituir el nombre de la entidad (...) (CONSEP) por “Secretaría Técnica de Drogas” (SETED) (...)”;

Que, mediante Resolución No. MCE-DM-2015-0003-R, de 12 de agosto de 2015, se designó al magister Xavier Rosero Carrillo funcionario del Ministerio de Comercio Exterior, como Secretario Técnico del Comité de Comercio Exterior (COMEX);

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014 de 14 de enero de 2014, en concordancia con las demás normas aplicables:

#### Resuelve:

**Artículo 1.-** Suprimir el documento de control previo denominado “permiso de importación” que fuera otorgado por el extinto Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes (CONSEP), de las subpartidas arancelarias 1211906000, 2852102900, 2901100090, 2902110000, 2932994000, 2932999000, 2933392000, 2933393000, 2939191000 y 2939200000, contenidas en el Anexo I de la Resolución No. 450 del COMEXI, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 492 de 19 de diciembre de 2008, que contiene la “Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a la Importación”.

**Artículo 2.-** En las subpartidas arancelarias 3003400000, 3004401100, 3004401900, 3004902900; y, 3004401200, contenidas en el Anexo I de la Resolución No. 450 del COMEXI, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 492 de 19 de diciembre de 2008, que contiene la “Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a la Importación”, sustituir los documentos de control previo a la importación denominados “Registro Sanitario” y “Permiso de importación”, otorgados respectivamente por el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el extinto Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes (CONSEP), por el documento “Licencia de importación no automática”, emitida por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA).

**Artículo 3.-** Reformar el Anexo I de la Resolución No. 450 del COMEXI, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 492 de 19 de diciembre de 2008, que contiene la “Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a la Importación”, reemplazando la institución “Consejo Nacional de Control de Sustancias

Estupefacientes (CONSEP)” por “Secretaría Técnica de Drogas (SETED)”, en las subpartidas arancelarias señaladas en el Anexo I del presente instrumento.

**Artículo 4.-** Reformar al Anexo I de la Resolución No. 450 del COMEXI, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 492 de 19 de diciembre de 2008, que contiene la “Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a la Importación”, incorporando el “Permiso de importación”, para las mercancías clasificadas en las subpartidas arancelarias 2922441000, 2924230000, 1302119000, 2939916010 y 2939916020, conforme a lo señalado en el Anexo II de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Reformar el Anexo I de la Resolución No. 450 del COMEXI, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 492 de 19 de diciembre de 2008, que contiene la “Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a la Importación”, incorporando a la subpartida arancelaria 2827.20.00.00 la observación: “No aplica Licencia de importación no automática emitida por la SETED para productos desecantes con contenido de cloruro de calcio inferior o igual al 85%”.

**Artículo 6.-** Las disposiciones emanadas de la presente Resolución, no reforman ni menoscaban la aplicación de otros documentos de control previo, distintos a los reformados o introducidos a través del presente instrumento, que sean emitidos por otras instituciones públicas.

**Artículo 7.-** El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) creará los códigos suplementarios necesarios para la aplicación de los documentos de control previo conforme el ámbito de competencia de la Secretaría Técnica de Drogas (SETED).

**Artículo 8.-** Encárguese al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) y a la Secretaría Técnica de Drogas (SETED), la implementación y ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El permiso de importación emitido por la Secretaría Técnica de Drogas (SETED), será exigible como documento de control previo a partir de la fecha de aceptación de la declaración aduanera (DAI), de conformidad con lo establecido al artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

**SEGUNDA.-** La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se ejecutará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) para el comercio exterior; para el efecto, tanto la ARCSA como el SENAE realizarán los procedimientos correspondientes.

Hasta que se implemente en la citada herramienta informática VUE, este documento de control previo deberá ser emitido documentalmente por la ARCSA.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA:** A partir de la entrada en vigencia del presente instrumento queda derogada cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a esta Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 13 de diciembre de 2016 y entrará en vigencia a partir del 28 de diciembre de 2016, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Juan Carlos Cassinelli, Presidente.

f.) Xavier Rosero, Secretario.

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo del COMEX.- f.) Secretario Técnico.

**ANEXO I**

<b>Código</b>	<b>Designación de la Mercancía</b>
1207910000	- - Semillas de amapola (adormidera)
1211300000	- Hojas de coca
1211400000	- Paja de adormidera
1211909000	- - Los demás
2707100000	- Benzol (benceno)
2707200000	- Toluol (tolueno)
2707300000	- Xilol (xilenos)
2710129200	- - - - Carburorreactores tipo gasolina, para reactores y turbinas
2710200000	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.
2806100000	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)
2807001000	- Ácido sulfúrico
2807002000	- Óleum (ácido sulfúrico fumante)
2813100000	- Disulfuro de carbono
2814100000	- Amoníaco anhidro
2814200000	- Amoníaco en disolución acuosa
2815110000	- - Sólido
2815120000	- - En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)
2815200000	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)
2827200000	- Cloruro de calcio
2833110000	- - Sulfato de disodio
2836200000	- Carbonato de disodio
2836300000	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio
2836400000	- Carbonatos de potasio
2841610000	- - Permanganato de potasio
2901100010	- - n-Hexano
2902200000	- Benceno
2902300000	- Tolueno
2902410000	- - o-Xileno
2902420000	- - m-Xileno
2902430000	- - p-Xileno
2902440000	- - Mezclas de isómeros del xileno

2903120000	-- Diclorometano (cloruro de metileno)
2903220000	-- Tricloroetileno
2903910000	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno
2904909000	-- Los demás
2905122000	--- Alcohol isopropílico
2905141000	--- Isobutílico
2905510000	-- Etorvinol (DCI)
2909110000	-- Eter dietílico (óxido de dietilo)
2914110000	-- Acetona
2914120000	-- Butanona (metiletilcetona)
2914130000	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)
2914222000	--- Metilciclohexanonas
2914310000	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)
2914401000	-- 4-Hidroxi-4-metilpentan-2-ona (diacetona alcohol)
2915210000	-- Ácido acético
2915240000	-- Anhídrido acético
2915310000	-- Acetato de etilo
2916340000	-- Acido fenilacético y sus sales
2921300000	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos
2921461000	--- Anfetamina (DCI)
2921462000	--- Benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI) y fencanfamina (DCI)
2921463000	--- Lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI), mefenorex (DCI) y fentermina (DCI)
2921469000	--- Los demás
2921590000	-- Los demás
2922141000	--- Dextropropoxifeno (DCI)
2922142000	--- Sales
2922192900	---- Los demás
2922290000	-- Los demás
2922311000	--- Anfepriamo (DCI)
2922312000	--- Metadona (DCI)
2922313000	--- Normetadona (DCI)
2922319000	--- Los demás
2922430000	-- Acido antranílico y sus sales
2924110000	-- Meprobamato (DCI)
2924240000	-- Etinamato (DCI)
2926301000	-- Fenproporex (DCI) y sus sales

2926302000	-- Intermediario de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)
2926909000	-- Los demás
2932910000	-- Isosafrol
2932930000	-- Piperonal
2932940000	-- Safrol
2932950000	-- Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)
2933119000	--- Los demás
2933199000	--- Los demás
2933320000	-- Piperidina y sus sales
2933331000	--- Bromazepam (DCI)
2933332000	--- Fentanilo (DCI)
2933333000	--- Petidina (DCI)
2933334000	--- Intermediario A de la petidina (DCI): (4-ciano-1-metil-4-fenil-piperidina o 1-metil-4-fenil-4 cianopiperidina)
2933335000	--- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), ketobemidona (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (
2933339000	--- Los demás
2933410000	-- Levorfanol (DCI) y sus sales
2933531000	--- Fenobarbital (DCI)
2933532000	--- Alobarbitol (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI) y butobarbital
2933533000	--- Ciclobarbitol (DCI), metilfenobarbital (DCI) y pentobarbital (DCI)
2933534000	--- Secbutabarbitol (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI)
2933551000	--- Loprazolam (DCI)
2933552000	--- Meclocualona (DCI)
2933553000	--- Metacualona (DCI)
2933554000	--- Zipeprol (DCI)
2933720000	-- Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)
2933911000	--- Alprazolam (DCI)
2933912000	--- Diazepam (DCI)
2933913000	--- Lorazepam (DCI)
2933914000	--- Triazolam (DCI)

2933915000	--- Camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI) y flunitrazepam (DCI)
2933916000	--- Flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI)
2933917000	--- Nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), pirovalerona (DCI), temazepam (DCI) y tetrazepam (DCI)
2934911000	--- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI) y dextromoramida (DCI)
2934912000	--- Haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarbo (DCI), oxazolam (DCI) y pemolina (DCI)
2934913000	--- Fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI) y sufentanil (DCI)
2939111000	--- Concentrado de paja de adormidera y sus sales
2939112000	--- Codeína y sus sales
2939113000	--- Dihidrocodeína (DCI) y sus sales
2939114000	--- Heroína y sus sales
2939115000	--- Morfina y sus sales
2939116000	--- Buprenorfina (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI); sales de estos productos
2939117000	--- Folcodina (DCI), nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos
2939199000	--- Los demás
2939410000	-- Efedrina y sus sales
2939420000	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales
2939430000	-- Catina (DCI) y sus sales
2939440000	-- Norefedrina y sus sales
2939510000	-- Fenetilina (DCI) y sus sales
2939590000	-- Los demás
2939610000	-- Ergometrina (DCI) y sus sales
2939620000	-- Ergotamina (DCI) y sus sales
2939630000	-- Ácido lisérgico y sus sales
2939690000	-- Los demás
2939911000	--- Cocaína; sus sales, ésteres y demás derivados
2939912000	--- Ecgonina; sus sales, ésteres y demás derivados

2939914010	---- Metanfetamina (DCI)
2939914020	---- Sales, ésteres y demás derivados
2939915010	---- Racemato de metanfetamina
2939915020	---- Sales, ésteres y demás derivados
2939999000	--- Los demás
3208900000	- Los demás
3215110000	-- Negras
3215190010	--- Tintas flexográficas sin solventes de curado a la exposición de luz ultravioleta, para imprimir sobre sustratos plásticos.
3215190090	--- Los demás
3215909000	-- Las demás
3304300000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros
3814002000	- Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)
3814009000	- Los demás
5302100000	- Cábano en bruto o enriado
1302111000	--- Concentrado de paja de adormidera
2933399000	--- Los demás

## ANEXO II

Código	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de Control Previo	Observación
2922441000	--- Tilidina (DCI)	SETED	Licencia no automática de importación	Sustancia catalogada sujeta a fiscalización, que consta en los anexos a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y

				Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización
2924230000	- - Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilantranílico) y sus sales	SETED	Licencia no automática de importación	Sustancia catalogada sujeta a fiscalización, que consta en los anexos a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización
1302119000	- - - Los demás	SETED	Licencia no automática de importación	Sustancia catalogada sujeta a fiscalización, que consta en los anexos a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a

				Fiscalización
2939916010	---- Levometanfetamina	SETED	Licencia no automática de importación	Sustancia catalogada sujeta a fiscalización, que consta en los anexos a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización
2939916020	---- Sus sales, ésteres y demás derivados	SETED	Licencia no automática de importación	Sustancia catalogada sujeta a fiscalización, que consta en los anexos a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización

No. 047-DE-2016

**Mgs. Susana Elizabeth Toro Orellana**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**INSTITUTO DE FOMENTO**  
**AL TALENTO HUMANO**

**Considerando:**

Que el artículo 227 de la Constitución ibídem señala sobre la Administración Pública que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el literal f) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación, Superior establece entre otros como función de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la de diseñar, administrar e instrumentar la política del gobierno para la educación superior ecuatoriana, para lo cual coordinará en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas;

Que literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que: *"Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el Eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones "*;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General otorgan varias facultades a la máxima autoridad de las instituciones públicas, entre otras, disponer la elaboración de estudios y demás documentos precontractuales; aprobar pliegos, autorizar el inicio de un proceso precontractual, llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procesos precontractuales determinados en los antes referidos cuerpos normativos, designar las comisiones técnicas, adjudicar, suspender, cancelar o declarar desierto, archivar o reapertura los procesos precontractuales; y suscribir los contratos que por tales procesos se adjudiquen, así como los instrumentos que los modifiquen , amplíen, prorroguen o

den por terminado por cumplimiento de obligaciones, por mutuo acuerdo de las partes o por decisiones unilateral anticipada ante incumplimientos contractuales;

Que el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *"Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna"*;

Que el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado señala que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común"*;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determinan que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos"*;

Que el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “(...) 6. *En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población*”;

Que Disposición Transitorio Vigésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: “*El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, a partir de la vigencia de este Código dejarla de operar y en su lugar mediante Decreto Ejecutivo, se creará la nueva institución pública encargada de la administración de becas, seguimiento y asesoría académica, perteneciente a la Función Ejecutiva, hasta tanto el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE segura actuado conforme a sus ley constitutiva*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 555 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se creó el Instituto de Fomento al Talento Humano como un organismo de derecho público con personería jurídica, autonomía operativa financiera y administrativa con patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación desconcentrado;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo ibidem señala que: “*El Instituto de Fomento al Talento Humano, está dirigido y representado por un/a Director/a Ejecutivo/a que será de libre, nombramiento y remoción designado por el/la Secretario/a de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación*”;

Que mediante Acuerdo No.2015-022 de 24 de febrero de 2015, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Eco. Rene Ramírez nombró a la Mgs. Susana Elizabeth Toro Orellana como Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano;

Que mediante Resolución No. 004-IFTH-DE-2016, de 29 de enero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano, expidió el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano;

Que mediante Resolución No. 011-IFTH-DE-2016, de 08 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano, expidió las reformas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano;

Que mediante Resolución No. 0045-DE-IFTH-2016 de 19 de agosto de 2016, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano;

Que se considera primordial racionalizar y desconcentrar la gestión técnica, administrativa y financiera del Instituto de Fomento al Talento Humano, a fin de proveer de

mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a dicha Institución, en lo que respecta a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica del Servicio Público, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y demás normativa vigente, razón por la cual se considera necesario delegar ciertas atribuciones de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Fomento al Talento Humano a otros servidores de la Institución, de tal manera que estos tengan poder de decisión en aspectos administrativos, financieros, de Talento Humano entre otros, y,

Que es necesario dotar de agilidad a los procesos mencionados en el considerando precedente, acorde con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, a fin de satisfacer las necesidades internas para así lograr una buena gestión y garantizar la eficiencia a nivel institucional.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No 555, Publicado en el Registro Oficial No. 429 de 18 de febrero de 2015.

#### Resuelve:

**ARTÍCULO 1.-** Delegar al/a la Coordinador/a Técnico/a, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponde ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 numeral: 11.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:

- a) Autorizar y suscribir acciones de personal y más documentos legales, según corresponda relativos a: vacaciones planificadas y no planificadas, licencias con y sin remuneración, sanciones administrativas, declaración de vacantes por fallecimiento, permisos imputables y no imputables a vacaciones, comisiones con y sin remuneración, traslados, traspasos o cambios administrativos, nombramientos, renunciaciones, remociones, subrogaciones y encargos, de manera conjunta con el/la Director/a de Administración de Talento Humano;
- b) Autorizar y suscribir viáticos y movilización requeridos por los servidores del Nivel Jerárquico Superior.
- c) Autorizar y suscribir solicitudes horas suplementarias y extraordinarias requeridas por las diferentes áreas de la Institución.
- d) Autorizar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, previa la autorización del/de la Director(a) Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano;
- e) Autorizar la contratación para la elaboración de estudios y diseño completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos; y especificaciones técnicas necesarios para el inicio de todo proceso precontractual del Instituto de Fomento al Talento Humano;

- f) Autorizar el inicio de los procedimientos y aprobar los pliegos precontractuales de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestaciones de servicio cuando el presupuesto referencial sea inferior o igual a multiplicar el coeficiente 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, a excepción de las compras por catálogo electrónico. La prestación del servicio de consultoría cuando el presupuesto referencias sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente al ejercicio económico, exceptuándose las contrataciones de consultoría que superen dicho coeficiente, las cuales serán autorizadas y aprobadas directamente por el/la Director(a) Ejecutivo(a) del Instituto de Fomento al Talento Humano;
- g) Autorizar la contratación bajo régimen especial de comunicación social por selección, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico;
- h) Suscribir todos los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos lo de consultoría que se hayan adjudicado de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, de conformidad a lo señalado en el literal f) del presente artículo;
- i) Suscribir las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que los contratistas rindan en los contratos a que se refiere la mencionada Ley, según corresponda, en los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que se hayan adjudicado de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de conformidad a lo señalado en el literal f) del presente artículo;
- j) Autorizar y suscribir todos los instrumentos jurídicos que modifiquen, reformen, complementen, prorroguen, amplíen o terminen los contratos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento. Esta facultad incluye la expedición de todos los actos administrativos inherentes a los mismos como el cumplimiento de todos los trámites y actuaciones requeridas en las etapas precontractuales, contractuales, las que suscriban las actas de entrega recepción provisional, parcial y definitiva de contratos.

**ARTÍCULO 2.-** Delegar al/a la Director/a Administrativo del Instituto de Fomento al Talento Humano, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponde ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 numeral 11.3.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:

- a) Realizar los proceso de contratación por ínfima cuantía y demás contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- b) Ejecutar a cabo los procesos de las contrataciones a través del catálogo electrónico;
- c) Designar a nivel nacional, mediante resolución el/ la o los servidor/es públicos responsables de la administración y manejo del portal de compras públicas;
- d) Otorgar a los administradores de contratos del Instituto de Fomento al Talento Humano claves para el uso del portal de compras públicas de la información relacionada con la ejecución seguimiento del contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 3.-** Delegar al /a la Director/a Financiero/a del Instituto de Fomento al Talento Humano, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que corresponde ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:

- a) Actuar como representante legal del Instituto de Fomento al Talento Humano en todas las actuaciones que se realizaren ante todas las instituciones pública o privadas relacionadas con la gestión financiera de la Institución;
- b) Autorizar la creación y reposición de fondos de caja chica y otros fondos requeridos por las diferentes unidades administrativas del Instituto de Fomento al Talento Humano;
- c) Solicitar a los organismos pertinentes y autorizar a los servidores públicos competentes el uso de las claves de los sistemas financieros que la Institución utiliza, de las cuales el/la Director/a Financiero/a en conjunto con el/la Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación, responderán solidariamente por el uso indebido de las mismas;
- d) Guardar custodia de los expedientes originales de todas las modalidades de contratación pública, que la Institución emprenda.

**ARTÍCULO 4.-** Delegar al/a la Director/a de Administración de Talento Humano del Instituto de Fomento al Talento Humano, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponde ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano relacionado a la gestión de la administración de Talento Humano:

- a) Suscribir acciones de personal y más documentos legales, según corresponda relativos a: vacaciones planificadas y no planificadas, licencias con y sin remuneración, sanciones administrativas, declaración de vacantes por fallecimiento, permisos imputables y no imputables a vacaciones, comisiones con y sin remuneración, traslados, traspasos o cambios administrativos, nombramientos, renunciaciones, remociones, subrogaciones y encargos, de manera conjunta con el/la Coordinador/a Técnico Director/a de Administración de Talento Humano;
- b) Solicitar la certificación presupuestaria para todo los procesos relacionados con la contratación del personal que ingrese a laborar en el Instituto;
- c) Solicitar a los organismos pertinentes y autorizar a los servicios públicos competentes el uso de las claves de talento humano, en coordinación con el/la Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto de Fomento al Talento Humano. El/La Director/a de Administración de Talento Humano responderá solidariamente por el uso indebido de las claves de los sistemas mencionados;

**ARTÍCULO 5.-** Delegar al/la Director/a de Planificación y Gestión Estratégica del Instituto de Fomento al Talento Humano, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponda ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 numeral 11.3.1.3 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:

- a) Solicitar a SENPLADES el perfil de usuario y claves de SIPeP y SIGOB de los servidores públicos del Instituto de Fomento al Talento Humano;
- b) Elaborar y poner en conocimiento del/de la Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Fomento al Talento Humano para su aprobación del Plan Anual de Política Pública PAPP y sus reformas.

**ARTÍCULO 6.-** Delegar al/la Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto de Fomento al Talento Humano, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponda ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 numeral 11.3.1.4 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:

- a) Elaborar el mantenimiento y realizar las actualización de los diversos sistemas y aplicativos Institucionales a nivel nacional.

**ARTÍCULO 7.-** Delegar al/a la Responsable de la Gestión de Comunicación Social las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponde ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 numeral 11.3.1.5 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano:

- a) Coordinar actividades de difusión y promoción conjuntamente con la Secretaría de Educación

Superior, Ciencias, Tecnología e Innovación, en los Programas de Becas ofertados por la referida Institución;

- b) Realizar actualizaciones mensuales en la página web de la institución, de la información de la entidad en concordancia a lo contemplado en la LOTAIP.
- c) Las demás que disponga el/la Director/a Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano.

**ARTÍCULO 8.-** Delegar a los Coordinadores Zonales las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponde ejecutar de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 numeral 11.4 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano :

- a) Realizar las contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios excepto consultoría cuya necesidad sea generada por las unidades a su cargo, hasta el valor que le resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, otorgándole para el efecto las siguientes atribuciones y facultades:

**I.** Autorizar el inicio y aprobación los pliegos de todo procedimiento precontractual para la adquisición de bienes y prestación de servicio, hasta el valor mencionado en el párrafo que precede; y.

**II.** Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales antes citados; y la suscripción de los contratos, así como todos aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reformen, complementen, prorroguen, amplíen o terminen dichos contratos, suscribir las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que los contratistas rindan en los contratos a que se refieren la mentada ley, según corresponda, en los contratos de adquisición o arrendamiento bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, que se hayan adjudicado de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**III.** El/la Coordinador/a Zonal del Instituto de Fomento al Talento Humano será penal, civil y administrativamente responsables por todos los procesos de contratación pública que se desarrollen dentro de sus unidades administrativas, así como por el adecuado uso de los fondos públicos destinados a tales fines. Deberán efectuar seguimientos periódicos al desarrollo de los procesos contractuales y a las actuaciones del personal de sus respectivas unidades que se desempeñen como administradores de contratos.

- b) Aprobar los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones de contratos de crédito educativo y de financiamiento de becas o ayudas económicas;
- c) Autorizar la elaboración de las actas de liquidación, finiquito, terminación por mutuo acuerdo o terminación unilateral de contratos de crédito educativo y becas de los diferentes Programas, de conformidad con la normativa legal aplicable vigente;
- d) Suscribir contratos principales, ampliatorios o modificatorios, actas de liquidación, finiquito, terminación por mutuo acuerdo o terminación unilateral de contratos de financiamiento becas de los diferentes Programas propios o administrativos;
- e) Suscribir cualquier otro documento administrativo inclusive oficios de notificación relativos a la terminación de contratos de crédito educativo y becas sean estos por finiquito, terminación por mutuo acuerdo o terminación unilateral;
- f) Suscribir en representación del Instituto de Fomento al Talento Humano los convenios de pago de facilidades de pago de los valores provenientes de las obligaciones pendientes de pago de los/las becarios/as, derivadas de los contratos de financiamiento de Becas que otorgue la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, previo al inicio del proceso coactivo;
- g) Disponer el cobro de todos los valores adeudados que por cualquier concepto que se deban al Instituto de Fomento a Talento Humano;
- h) Suscribir los títulos de crédito para hacer efectivo el pago de los valores adeudados al Instituto de Fomento al Talento Humano.
- i) Suscribir las escrituras de cancelación, aclaratoria, modificatoria, cancelación/ subrogación y resciliación de hipoteca a favor del Instituto de Fomento al Talento Humano;
- j) Conocer y resolver sobre la reducción de financiamiento del monto de la beca otorgada, ya seas por solicitud expresa de los/las becario/as o de oficio cuando se traten de errores tipográficos o de cálculo en el presupuesto, cuando se resuelvan casos de oficio, estos deberán ser reportados de manera inmediata a la Dirección de Administración de Servicios de Becas y Ayudas Económicas ;

**ARTÍCULO 9.-** Todos los/as Directores/as, Coordinador/a Zonal y el/la Responsable de la Unidad de Comunicación del Instituto de Fomento al Talento Humano, se encuentran facultados para solicitar a el/ la Coordinador/a Técnico/a que el personal a su cargo pueda laborar fuera de la jornada legal de trabajo cuando las necesidades institucionales lo requieran y exista la disposición presupuestaria correspondiente, la ejecución y pago de horas suplementarias y/o extraordinarias.

Adicionalmente los Directores se encuentran facultados para autorizar y suscribir licencias con remuneración viáticos, movilización, subsistencias y alimentación, del personal a su cargo.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Disponer a la Coordinación Técnica, Directores Técnicos, Coordinaciones Zonales y a la Unidad de Comunicación, reportar de manera semestral a la Dirección Ejecutiva respecto al ejercicio de estas atribuciones;

**SEGUNDA.-** Dentro de los procesos de contratación pública, la elaboración de los términos de referencia, especificaciones técnicas, estudios de mercado y presupuesto referencial son de exclusiva responsabilidad de la unidad requirente. Los términos de referencia deberán estar debidamente sustentados y en estos deberá constar el nombre, firma y sumilla del/ de la servidor/a que los elabora, revisa y de la autoridad correspondiente que los aprueba. Dicho términos de referencia deberán contar con el aval del/ de la Director/a Administrativo y del/ de la Director/a de Asesoría Jurídica, previo a ser revisados por el/la Directora/a Ejecutivo/a o su delegado/a dependiendo del monto comprometido.

**TERCERA.-** Previo a la suscripción de toda resolución, contrato, convenio, o cualquier instrumento jurídico relacionados con los procesos de contratación pública, cambios en la normativa institucional y cooperación interinstitucional que por intermedio de la presente resolución sea delegado, se deberá contar con la respectiva revisión y sumilla del/de la Director/a de Asesoría Jurídica a excepción de las Coordinaciones Zonales, en donde dicha, responsabilidad recae en la persona del/ de la Coordinador/a Zonal de la unidad requirente.

**CUARTA.-** Los servidores a los cuales el/la Director/a Ejecutivo/a hubiere delegado sus funciones responderán directamente por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación y observarán para el efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias para lo cual deberán informar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva de todos los actos realizados en aplicación de su delegación.

**QUINTA.-** En las resoluciones administrativas y más actos realizados por los servidores a quienes el/ la Directora/a Ejecutivo/a del Instituto de Fomento al Talento Humano hubiere delegado sus funciones, se hará contar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la máxima autoridad para lo cual se utilizará la siguiente frase: "POR DELEGACIÓN DEL /LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO, INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO".

**SEXTA.-** La máxima autoridad se reserva el derecho de hacer uso de las atribuciones delegadas, cuando lo estimen pertinente.

**SÉPTIMA.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación Técnica, Direcciones Técnicas, a los Coordinadores Zonales y la Unidad de Comunicación de la Institución y a todos los funcionarios involucrados en los distintos procesos descritos en el presente instrumento.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica las atribuciones contenidas en el artículo 11.2.1.4 correspondientes a la Dirección de Procesos Coactivos, hasta la contratación del titular de la mencionada Dirección.

**SEGUNDA.-** Asignar al Comité de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano, la atribución para nombrar a la persona que ejercerá las funciones de Secretario/a del Comité de Becas y Ayudas Económicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano; atribución que será exclusiva únicamente para el período de transición de funciones de la Secretaría General a la Dirección Administrativa, conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano .

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Derogar la Resolución No.032-IECE-GG-2013 de 21 de junio de 2013 y todas las normas internas de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente Resolución.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, DM a los 07 días del mes de septiembre de 2016.

f.) Mgs. Susana Elizabeth Toro Orellana, Directora Ejecutiva, Instituto de Fomento al Talento Humano.

#### INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO

**RAZÓN:** La Dirección Administrativa, con fundamento en el artículo 11.3.2.1 de la resolución Nro. 0045-IFTH-DE-2016, de fecha 19 de agosto de 2016; mediante la cual expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano, y reconoce la atribución contenida en el literal a) de la Gestión de Certificación, Documentación y Archivo **CERTIFICA:** Que las 5 fojas son **fiel copia del original.**

Las 5 fojas que anteceden al presente documento corresponden a la Resolución No. 0047-DE-2016 de fecha 07 de septiembre de 2016; mediante la cual resuelve “Derogar la Resolución No. 032-IECE-GG-2013 de fecha 21 de junio de 2013 y todas las normas internas de

*igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente Resolución”, emitida por la Mgs. Susana Elizabeth Toro Orellana, Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano.*

Documentación que permanece en custodia de la Unidad de Certificación, Documentación y Archivo de la Dirección Administrativa a la cual me remito de ser necesario.

Quito, 15 de noviembre de 2016.

f.) Luis Humberto Viteri Arregui, Director Administrativo.

---

#### No. 056-IFTH-DE-2016

**Susana Elizabeth Toro Orellana**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**INSTITUTO DE FOMENTO**  
**AL TALENTO HUMANO**

#### Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*”;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que: “*Son derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*”;

Que, el artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se encuentran: “*f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del Gobierno para la educación superior ecuatoriana; para lo cual coordinará, en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas*”;

Que, la disposición general sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “... *La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación definirá la política nacional de becas y crédito educativo para la educación superior, la misma que será revisada y actualizada en el último trimestre de cada año. El crédito educativo no reembolsable y las becas a favor de los estudiantes docentes e investigadores del sistema de educación superior que otorgue el Instituto*

*Ecuadoriano de Crédito Educativo y Becas, con cargo al financiamiento del crédito educativo, se ajustarán a los lineamientos y regulación que expida la Secretaría de Educación Superior: Ciencia, Tecnología e Innovación...*  
“;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, creado con la Ley Sustitutiva a la Ley del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, a partir de la vigencia de este Código dejará de operar y en su lugar mediante Decreto Ejecutivo, se creará la nueva institución pública encargada de la administración de becas, seguimiento y asesoría académica, perteneciente a la Función Ejecutiva, hasta tanto el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IFTH, seguirá actuando conforme a su ley constitutiva. La nueva institución pública será la sucesora en derecho del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE, asumiendo el patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos. Concédase jurisdicción coactiva, en los términos del artículo 10 de éste Código, a la institución pública, encargada de la administración de becas, seguimiento y asesoría académica (...).”*

Que, el inciso tercero de la misma disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: *“Concédase jurisdicción coactiva, en los términos del artículo 10 de este Código, a la institución pública encargada de la administración de becas, seguimiento y asesoría académica;*

Que, el Código General de Procesos en su Disposición Transitoria Segunda establece que: *“Los procedimientos coactivos seguirán sustanciarse de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Civil y el Código orgánico Tributario, según el caso, sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República. Las normas antes aludidas se seguirán aplicando en lo que no contravenga las previstas en este Código, una vez que éste entre en vigencia y hasta que se expida la ley que regule la materia administrativa”;*

Que, el artículo 941 del Código de Procedimiento Civil dispone que el proceso coactivo tiene por objeto hacer efectivo el pago de lo que, por cualquier concepto, se deba al Estado y a sus instituciones que por ley tienen este procedimiento; al Banco Central del Ecuador y a los bancos del Sistema de Crédito de Fomento, por sus créditos; al Instituto de Ecuatoriano de Seguridad Social; y las demás que contemple la ley;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva manifiesta en su artículo 99, que: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente...”;*

Que, a través de Resolución No. 2012-029 de 03 de abril de 2012, reformada mediante Resolución No. 2012-035

de 26 de abril de 2012, se expidió la Política Pública de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), actual Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para el fomento del talento humano en Educación Superior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 555, del 19 de enero de 2015, se crea el Instituto de Fomento al Talento Humano, como un organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía operativa financiera y administrativa, con patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en cuyo artículo 2 literales b) y f), se determinan las atribuciones del Instituto de Fomento al Talento Humano, las mismas que señalan lo siguiente: *“b) Administrar las becas y ayudas económicas, otorgadas por el Estado ecuatoriano, gobiernos extranjeros, organismos internacionales, instituciones educativas nacionales o extranjeras”;* y, *“f) Ejercer la jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta del Código Orgánico Monetario Financiero, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil”.*

Que, mediante Acuerdo No. 2015-046 de 25 de marzo de 2015, el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, delega a el/la Subsecretario/a de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas para que coordine, articule y supervise la correcta aplicación de la Política Pública emitida por el ente rector;

Que, mediante Acuerdo 2015-160 de 21 de octubre de 2015, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, mismo que entra en vigencia a partir del 01 de febrero de 2016.

Que, mediante Resolución No. 004-IFTH-DE-2016, de 29 de enero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano, expidió el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano;

Que, mediante Acuerdo 2015-045 de 04 de marzo de 2016, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación resolvió reformar el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

Que, mediante Resolución No. 011-IFTH-DE-2016, de 08 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano, expidió las reformas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano;

Que, mediante Resolución No. 024 – IFTH-DE-2016, publicado en el Registro Oficial No. 803 de 22 de Julio de 2016 se crea el Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva del Instituto de Fomento al Talento Humano;

Que, mediante Resolución No. 0045-IFTH-DE-2016 de fecha 19 de agosto de 2016, la Directora Ejecutiva

Encargada del Instituto de Fomento al Talento Humano, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano, mismo que entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial No. 721 de 06 de septiembre de 2016, en la cual se creó la Dirección de Procesos Coactivos.

Que, mediante memorando No, IFTH-DPCO-2016-0027-M, de fecha 26 de octubre de 2016, la Directora de Coactivas del Instituto de Fomento al Talento Humano remite a la Coordinadora Técnica el Informe Técnico del proyecto de reforma al reglamento de coactiva del instituto de fomento al talento humano.

Que, existe la necesidad de implementar mecanismos que viabilicen y optimicen la recuperación de la cartera vencida dentro del Instituto de Fomento al Talento Humano, además, por cuanto se debe otorgar a los deudores formas de pago que sean acorde a sus ingresos y posibilidades, con el fin de ir incrementando los montos recaudados.

Que, existe la necesidad de contemplar en la normativa interna formas de pago tanto extra judicial como judicialmente, que sean encaminadas a reactivar la recuperación óptima de desembolsos realizados por el Instituto.

Que, la Dirección de Procesos Coactivos conjuntamente con los Juzgados, puedan convenir soluciones de pago con sus deudores, esto con la finalidad de permitir igualarse los dividendos atrasados y continuar con el trámite normal de recaudación de acuerdo a los plazos y valores establecidos en sus contratos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 4, literal a. del Decreto Ejecutivo No. 555, Publicado en Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015:

**Resuelve:**

**EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL REGLAMENTO DE COACTIVAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO-IFTH**

**Artículo 1.-** Sustitúyase en todo el texto donde se enuncie: “Agencia Regional” por “*Coordinación Zonal*” y; donde se enuncie: “Gerente de Agencia Regional o Gerente Regional por “*Coordinador/a Zonal*”

**Artículo 2.-** Sustitúyase el texto del último considerando por el siguiente:

*“Que, es necesario una vez aprobado el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano, reformar el reglamento actual, con la finalidad de implementar mecanismos que viabilicen la gestión de cobro, tendiente a disminuir la cartera coactivada y vencida a favor de la Institución”.*

**Artículo 3.-** Inclúyase en la parte final del primer párrafo del artículo 2, luego de IFTH el siguiente texto: “*a nivel nacional*”.

**Artículo 4.-** Inclúyase como artículo 4.- “*De la Delegación y competencia*” y el siguiente texto:

**“Art. 4.-DE LA DELEGACIÓN Y COMPETENCIA.-** *El/ la Directora/a Ejecutivo/a del Instituto de Fomento al Talento Humano, en su calidad de representante legal, judicial, y extrajudicial del IFTH, ejercerá la Jurisdicción Coactiva por sí o por medio de su delegado/a; por lo que, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, delega el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, en forma expresa y sin necesidad de poder especial o de ningún otro documento a los/as Coordinadores/as Zonales, los mismos que para efectuar el procedimiento coactivo, serán denominados Jueces de Coactiva; quienes serán responsables de sus actuaciones, dentro de su respectiva circunscripción territorial, de acuerdo a las atribuciones conferidas para el efecto”.*

*“De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0045-2016, emitida el 19 de Agosto de 2016, mediante la cual se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano; para tal efecto créese la Dirección de Procesos Coactivos, la cual y con apoyo de las Coordinaciones Zonales del IFTH, deberán velar por el correcto patrocinio, gestión, ejecución y control de los procesos coactivos que se encuentren a su cargo”.*

**Artículo 5.-** Sustitúyase como artículo 5.- “Definiciones”

**Artículo 6.-** Inclúyase en el artículo 5 las siguientes definiciones:

**“Acción coactiva:** *Es el procedimiento previsto por la ley, para hacer efectivo el pago de lo que, por cualquier concepto se deba al Estado y/o a las demás instituciones del sector público que por ley tienen esta jurisdicción, llegando inclusive a la utilización de la fuerza.”*

**“Becario/a;** *Persona natural de nacionalidad ecuatoriana o extranjera, con carnet de refugiado, que en calidad de postulante, ha sido declarado como adjudicatario/a de la beca otorgada por el IFTH a través del comité correspondiente o la entidad oferente para realizar sus estudios, una vez que haya sido suscrito el contrato de financiamiento correspondiente”.*

**“Garantía:** *Es una institución de Derecho Público de seguridad y de protección a favor del individuo, la sociedad o el Estado que dispone de medios que hacen efectivo el goce de los derechos subjetivos frente al peligro o riesgo de que sean desconocidos por parte del becario/a o beneficiario/a del crédito, quien contará obligatoriamente con la participación de un garante, con la finalidad de responder por el/la becario/a o beneficiario/a del crédito, cuando éste (por algún motivo), no pudiera cumplir con sus deudas”.*

**Artículo 7.-** Sustitúyase el texto del artículo 5.- Definiciones, referente al embargo, por el siguiente texto:

*“Embargo: retención de ciertos bienes sujetos a responder total o parcialmente una obligación”.*

**Artículo 8.-** Sustitúyase como artículo 6.- “La Declaratoria De Vencimiento De Obligaciones”

**Artículo 9.-** Sustitúyase el texto de artículo 6.- *La Declaratoria De Vencimiento De Obligaciones*, por el siguiente texto:

*“En los casos de los créditos educativos y becas otorgados por el extinto Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, actual Instituto de Fomento al Talento Humano, u otra institución cuyo fondeo le corresponda al Instituto de Fomento al Talento Humano; se declarará el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato mediante resolución emitida por los delegados de la máxima autoridad.*

*En todos los casos, una vez emitida la resolución de incumplimiento tanto de crédito como de beca, se procederá al cobro inmediato de las obligaciones adeudadas a favor de la Institución.*

*En los demás casos de obligaciones vencidas de cualquier índole exigibles por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano, la máxima autoridad o su delegado emitirá el título de crédito y orden de cobro correspondiente, para su inmediato cobro mediante un proceso coactivo”.*

**Artículo 10.-** Inclúyase un artículo 10.- “Baja de los títulos de créditos”

**Artículo 11.-** Inclúyase un artículo 10.- “Baja de los títulos de créditos” , con el siguiente texto:

*“Los títulos de crédito emitidos podrán ser dados de baja, mediante resolución motivada por el/los delegados/as de la máxima autoridad o si el título de crédito no contenga los requisitos establecidos en el presente reglamento, cuya falta sea causal suficiente para su nulidad, la misma que será declarada de oficio o a petición de parte.*

*En créditos educativos, se aplicará este procedimiento en aquellos casos cuando los deudores hayan incumplido hasta por tres (3) veces el contrato de financiamiento, dependiendo de lo establecido en dicho contrato, correspondiendo a estas operaciones reintegrarse a la institución financiera en modo de recompra.*

*Si el deudor moroso hubiere incumplido hasta tres (3) oportunidades de pago, dependiendo de lo establecido en el contrato y reglamento de crédito correspondiente concedido en esta etapa prejudicial, no podrá regresar a cartera normal, y se procederá a iniciar el juicio coactivo.*

*En el caso de becas, los becarios podrán suscribir por una sola vez un convenio de pago, ya sea en la etapa prejudicial o dentro del proceso coactivo”*

**Artículo 12.-** Inclúyase un capítulo III luego del capítulo II, con el siguiente texto: *“Para la Concesión de Facilidades de Pago”*

**Artículo 13.-** Inclúyase como artículo 11,” Concesión de Facilidades”

**Artículo 14.-** Inclúyase como artículo 11,” Concesión de Facilidades” el siguiente texto:

*“Artículo 11.- Concesión de las facilidades: Si el/ la becario/a o beneficiario/a del crédito educativo incumpliere sus obligaciones contractuales tanto de orden económico o académico se procederá a notificarle con el correspondiente título de crédito y/o garantía, teniendo el deudor ocho (8) días plazo para solicitar la concesión de facilidades de pago, previo al inicio del procedimiento coactivo, entendiéndose condicionado/a al cumplimiento estricto de los pagos parciales determinados en dicha concesión, de conformidad a la siguiente tabla”:*

CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO			
MONTO ADEUDADO		CONDICIONES	
DE:	HASTA:	PORCENTAJE ABONO INICIAL	TIEMPO DE CONVENIO
0	2.000	25%	12 MESES
2.001	5.000	20%	18 MESES
5.001	10.000	15%	24 MESES
10.001	20.000	10%	36 MESES
20.001	50.000	10%	48 MESES
50.001	En adelante	10%	60 MESES

**Artículo 15.-** Inclúyase como artículo 12.-“Solicitud para la concesión de facilidades de pago

**Artículo 16.-** Inclúyase en el artículo 12.- Solicitud para la concesión de facilidades de pago, el siguiente texto:

*“El/la becario/a o beneficiario/a una vez notificado con el título de crédito deberá motivar su solicitud, la misma que contendrá los siguientes requisitos:*

- a. Designación de la autoridad ante quien se formula;
- b. Nombres y apellidos completos del/de la deudor/a y número de identificación;
- c. Dirección domiciliaria del/de la deudor/a, con indicación de calles, número, urbanización, barrio o ciudadela y ciudad;

- d. *Indicación clara y precisa de la obligación respecto del cual se solicita la concesión de facilidades de pago*”;
- e. *Abono inicial no menor al 10% ni superior al 25% de acuerdo al monto adeudado, y de conformidad con la tabla establecida en el Art. 11 de este reglamento, la cual determinará el plazo para el pago del saldo adeudado; y,*
- f. *Lugar o medio en el cual recibirá las notificaciones que le correspondan.*”

*Si la solicitud presentada por el deudor no reúne los requisitos establecidos en el presente artículo será considerada como no interpuesta y se continuará con el proceso coactivo correspondiente*”.

**Artículo 17.-** Sustitúyase el artículo 10 por el artículo 14.- “Del Auto de Pago”

**Artículo 18.-** Sustitúyase el texto del artículo 10, actual artículo 14.- Del Auto de pago, por el siguiente:

*“Una vez notificado el deudor con el título de crédito y transcurrido los ocho (8) días de plazo para solicitar concesión de facilidades de pago, y no lo ha efectuado, el Juez de Coactiva conjuntamente con el/la secretario/a abogado/a dictará inmediatamente el auto de pago, ordenando al/a la deudor/a que pague la obligación o dimita bienes dentro del término de tres (3) días contados desde el día siguiente a la citación del mismo, apercibiéndole que de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses, honorarios y costas judiciales, dando así inicio al procedimiento coactivo”.*

*El auto de pago será suscrito tanto por el/la Juez/a de Coactivas, como por el/la Secretario/a respectivo, el cual deberá contener lo siguiente:*

- a. *Fecha de expedición;*
- b. *Origen del auto de pago;*
- c. *Nombres completos del deudor y del garante o responsable solidario y número de cédula;*
- d. *Valor adeudado, intereses generados a la fecha y aclarando los intereses de mora, costas judiciales y honorarios que se generarán hasta la fecha efectiva del pago;*
- e. *Declaración expresa del vencimiento de la obligación y cobro inmediato, indicando que es determinada, líquida, y de plazo vencido;*
- f. *Orden para que el deudor en el término de tres (3) días pague el valor adeudado, o dimita bienes equivalentes al valor; bajo apercibimientos legales;*

g. *Designación del Secretario encargado de dirigir el proceso; y,*

h. *Firma del Juez y Secretario de Coactivas”.*

**Artículo 19.-** Sustitúyase el artículo 11 por el artículo 15.-“Citación del Auto de pago”

**Artículo 20.-** Sustitúyase el texto del artículo 11 actual artículo 15.- Citación del Auto de Pago, por el siguiente texto:

*“La citación con el auto de pago se efectuará por los medios previstos en el artículo 8 del presente Reglamento, dando así inicio al procedimiento coactivo”*

**Artículo 21.-** Inclúyase como artículo 16 Convenio Judicial dentro del Procedimiento Coactivo, con el siguiente texto:

*“Art. 16.- Convenio Judicial dentro del Procedimiento Coactivo.- Una vez iniciado el procedimiento coactivo y de existir propuesta de pagos parciales por parte del/ de la coactivado/a en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento, se podrá suscribir por una sola vez dentro de este procedimiento la correspondiente concesión de facilidades de pago, evento en el cual, el /la Juez/a de coactivas mediante providencia, dispondrá la ejecución de lo convenido con el/la coactivado/a, y excepcionalmente podrá ejecutarse este procedimiento en cuentas que por incumplimiento económico el sistema de Coactivas indicare que NO pueden regresar a cartera normal o que sus dividendos aparecieren totalmente vencidos sin poder suscribir concesión de facilidades de pago, tomando en cuenta que dicho acuerdo no dará lugar a la suspensión del Juicio coactivo.*

*Luego de suscrita la concesión de facilidades de pago dentro del proceso coactivo, por una sola vez, y si el/la deudor/a incurriere en mora de un dividendo y no pagare en el término de diez (10) días, se dará por finalizada la concesión de facilidades de pago, y se deberá continuar inmediatamente con el procedimiento coactivo, sin posibilidad de suscribir una nueva concesión de pago.*

*Cuando el/la deudor/a cancele la totalidad de la obligación, el/la Juez/a de coactivas procederá sin más trámite al archivo del correspondiente proceso coactivo”*

**Artículo 22.-** Elimínese el artículo 17.- De los Convenios de Pago. “Una vez iniciado el proceso coactivo y hasta antes del remate de los bienes embargados, la o el becario/a incumplido, podrá solicitar por única vez un convenio de facilidades de pago.

*Los convenios de facilidades de pago se establecerán por los valores adeudados, intereses, costas judiciales y honorarios de conformidad con la siguiente tabla que será aplicable tanto para incumplimiento económico como incumplimiento académico:*

*Nota: Para leer Tabla, ver Registro Oficial 803 de 22 de Julio de 2016, página 31.”*

**Artículo 23.-** Elimínese el artículo 18.- “*DE LA CALIFICACION DE LA SOLICITUD DE CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO.- Presentada la solicitud de facilidades de pago ante el/la Juez/a de Coactivas, este tendrá el término de tres días para aceptarla o negarla.*”

*La negativa deberá estar fundamentada en el incumplimiento de un convenio de pago previo, suscrito por las mismas partes”.*

**Artículo 24.-** Elimínese el artículo 19.- “*PROCEDIMIENTO DEL CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO.-* En caso de que la solicitud de convenio de facilidades de pago sea aceptada, el juicio coactivo se suspenderá y de existir medidas cautelares impuestas se procederá con el levantamiento de las mismas. De igual manera, el deudor se entenderá condicionado al cumplimiento estricto de los pagos parciales determinados en el convenio suscrito.

Si el deudor incurriere en mora de un dividendo y no pagare en el término de cinco días, se tendrá por finalizada la concesión de facilidades de pago, y deberá reiniciarse inmediatamente el procedimiento coactivo correspondiente por el valor impago, sin posibilidad de suscribir un nuevo convenio de pago.

Cuando el deudor cancele la totalidad de la obligación, el Juez de coactivas procederá sin más trámite al archivo del proceso coactivo”.

**Artículo 25.-** Elimínese el artículo 20.- “*DE LAS ACTAS TRANSACCIONALES.- Si en el transcurso del juicio coactivo, el/la beneficiario/a del crédito cancela lo adeudado a la fecha, este podrá regresar a cartera normal, suscribiendo un acta transaccional.*”

*Los/as beneficiarios/as de crédito podrán regresar a cartera normal hasta por el número de ocasiones previstas en el contrato de crédito; en caso de que el contrato no estableciere de manera expresa el número de ocasiones que el beneficiario puede regresar a cartera normal, se estará a lo previsto en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la fecha de suscripción del contrato.*

*En lo que fuere aplicable, las normas del procedimiento de suscripción de Convenio de Facilidades de Pago, regirán para el procedimiento de suscripción de Actas Transaccionales.*

*Las actas transaccionales para beneficiarios/as de crédito, se establecerán por los valores adeudados, intereses, costas judiciales y honorarios de conformidad con la siguiente tabla:*

*Nota: Para leer Tabla, ver Registro Oficial 803 de 22 de Julio de 2016, página 32”.*

**Artículo 26.-** Sustitúyase el texto del literal “b” del artículo 26.1.- Juez/a de Coactivas, por el siguiente texto:

**“b. Calificar, tramitar y suscribir las solicitudes de concesión de facilidades de pago.”**

**Artículo 27.-** Inclúyase el literal “d” al artículo 26.1.-Juez/a de Coactivas, con siguiente texto:

*“...Convenir por única vez dentro del proceso coactivo, concesión de Facilidades de Pago.”*

**Artículo 28.-** Sustitúyase el literal “f” del artículo 26.1.- Juez/a de Coactivas, con el siguiente literal y texto:

**“g. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas una vez que el/la deudor/a haya celebrado concesión de facilidades de pago o cancelado la totalidad de los valores adeudados y vencidos”.**

**Artículo 29.-** Sustitúyase el texto y literal “g” del artículo 26.1.- Juez/a de Coactivas, con el siguiente literal y texto:

**“h. Reiniciar el proceso coactivo, cuando el deudor incumpla la concesión de facilidades de pago”**

**Artículo 30.-** Inclúyase el artículo 26.1.2-“**Excusa o Impedimento del Juez de Coactivas**”, con el siguiente texto:

*“El/la Juez/a de Coactiva, deberá excusarse del conocimiento del juicio coactivo, por impedimento legal, cuando se verifique los siguientes motivos:*

- a. Ser cónyuge o conviviente en unión de hecho o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del/de la coactivado/a, de su representante legal o de su mandatario;*
- b. Ser acreedor, deudor, garante, asignatario, empleador o socio del/de la coactivado/a, salvo cuando lo fuere de las entidades del sector público, de las instituciones del sistema financiero, o cooperativas que se haya iniciado juicio coactivo. Habrá lugar a la excusa establecida en este numeral sólo cuando conste tal calidad por documento público o por documento privado reconocido o inscrito, con fecha anterior al juicio”;*

**Artículo 31.-** Inclúyase el artículo 26.2.-“**Secretario/a Abogado/a de Coactivas**”

**Artículo 32.-** Inclúyase después del literal f) del artículo 26.2.- Secretario/a Abogado/a de Coactivas, el siguiente literal:

*“Es obligación del secretario Abogado de Coactivas, guardar absoluta reserva y sigilo respecto a los procesos que conozca en razón de su gestión”.*

**Artículo 33.-** Sustitúyase el texto del numeral 12 del literal “h”, por el siguiente texto:

*“11. En caso de existir, concesión de facilidades de pago se deberá incluir el ejemplar original; y,*

**Artículo 34.-** Sustitúyase el literal i) y su texto, por el siguiente numeral y texto:

*“i. Revisar mensualmente el cumplimiento de las concesiones de facilidades de pago por los/as coactivados/as”;*

**Artículo 35.-** Inclúyase el artículo 26.3.-“Depositario Judicial”

**Artículo 36.-** Inclúyase después del literal f) del artículo 26.3.- Depositario Judicial, el siguiente literal y texto:

*“Los/las Depositarios/as Judiciales tendrán responsabilidad personal, civil y penal, por el depósito, custodia y conservación de los bienes de toda clase que reciban en ejercicio de sus responsabilidades”*

**Artículo 37.-** Sustitúyase el texto de la Disposición Transitoria: Primera por el siguiente texto:

*“Con el afán de asegurar la recuperación de la cartera vencida del Instituto de Fomento al Talento Humano, de valores que corresponden a recursos públicos, se expide el siguiente Reglamento de Coactivas para los procesos que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia del presente Reglamento, los mismos que se sustanciarán de conformidad al mismo, excepto en las disposiciones que pudieren perjudicar a los/as deudores/as coactivados/as”.*

**Artículo 38.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a Dirección de Procesos Coactivas y a los/as Coordinadores/as Zonales del Instituto de Fomento al Talento Humano. Los demás artículos y disposiciones del Reglamento de Coactivas del Instituto de Fomento al Talento Humano, quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera en que fueron aprobadas.

**Artículo 39.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los treinta (31) días del mes de octubre de 2016.

f.) Mgs. Susana Elizabeth Toro Orellana, Directora Ejecutiva, Instituto de Fomento al Talento Humano.

**INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO**

**RAZÓN:** La Dirección Administrativa, con fundamento en el artículo 11.3.2.1 de la resolución Nro. 0045-IFTH-

DE-2016, de fecha 19 de agosto de 2016; mediante la cual expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano, y reconoce la atribución contenida en el literal a) de la Gestión de Certificación, Documentación y Archivo **CERTIFICA:** Que las 6 fojas son **fiel copia del original.**

Las 6 fojas que anteceden al presente documento corresponden a la Resolución No. 0056-IFTH-DE-2016 de fecha 31 de octubre de 2016; mediante la cual resuelve *“EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL REGLAMENTO DE COACTIVAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO - IFTH”*, emitida por la Mgs. Susana Elizabeth Toro Orellana, Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Documentación que permanece en custodia de la Unidad de Certificación, Documentación y Archivo de la Dirección Administrativa a la cual me remito de ser necesario.

Quito, 10 de noviembre de 2016.

f.) Luis Humberto Viteri Arregui, Director Administrativo.

---

**Nro. YACHAY-EP-GG-2016-0038**

**Msc. Héctor Rodríguez Chávez**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA “YACHAY E.P.”**

**Considerando:**

Que, en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, se establecieron las disposiciones referentes a las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE); y, su Art. 44 inciso segundo dispone que las empresas que se instalen para brindar servicios de apoyo o soporte a los operadores instalados en una ZEDE deberán cumplir con todas las normas de seguridad y control que se deriven del presente Código, su reglamento, así como de las directrices que emita el Consejo Sectorial de la producción;

Que, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones; mediante Decreto Ejecutivo No. 756 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 450 de 17 de mayo de 2011;

Que, el Art. 34 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, permite al Gobierno Nacional autorizar la creación de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) como una estructura jurídica de excepción y destino aduanero;

Que, el Art. 35 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, prescribe que las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), se instalarán en áreas geográficas delimitadas del territorio nacional, considerando condiciones tales como preservación del medio ambiente, territorialidad, potencialidad de cada localidad, infraestructura vial, servicios básicos, conexión con otros puntos del país, entre otros, y que estarán sujetas a un tratamiento especial de comercio exterior, tributario y financiero;

Que, el Art. 36 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece las tres tipologías de la Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE);

Que, acorde el Art. 38 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) se constituirán hasta por el plazo de veinte (20) años, prorrogables, mediante autorización del Consejo Sectorial de la Producción, teniendo en cuenta el potencial crecimiento económico de los territorios donde se instalen, los objetivos, planes y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda de Transformación Productiva, y demás planes regionales, sobre la base de los requisitos y formalidades que determina el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo;

Que, el Art. 45 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, prevé que, entre otros, los objetivos de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), son atraer nuevas inversiones productivas; consolidar la oferta y exportación de servicios logísticos multimodales y mejorar la competitividad del transporte; establecer nuevos polos de desarrollo territorial; generar empleo de calidad; y, generar divisas para una balanza de pagos saludable;

Que, el Art. 46 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, establece los lineamientos para aprobar la constitución de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE);

Que, el Art. 47 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, señala los requisitos específicos y parámetros

para evaluar la procedencia y el otorgamiento de la autorización como administrador de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE);

Que, el Art. 48 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, fija los requisitos específicos y parámetros para el otorgamiento de la calificación como operador de la ZEDE, según la tipología autorizado por el Consejo Sectorial de la Producción;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1457 publicado en el Registro Oficial 922 de 28 de marzo de 2013, se crea la Empresa Pública “YACHAY E.P.”;

Que, mediante Resolución No. CSP-2013-04EX-03 emitida el 20 de septiembre del 2013, el Consejo Sectorial de la Producción aprobó la constitución de la ZEDE Tecnológica, Industrial y Logística “YACHAY”, ubicada en el cantón Urucuquí, provincia de Imbabura;

Que, mediante Oficio No. YACHAY-GG-2015-105-CO de fecha 24 de febrero del 2015, se presentó la solicitud para ser calificado como Administrador de la ZEDE YACHAY de tipo Tecnológico, Industrial y Logístico, de conformidad con lo establecido en el art. 41 del COPCI, por un periodo de 20 años ante el Consejo Sectorial de la Producción, en el que se adjuntó el Expediente para calificar a la Empresa Pública YACHAY E.P. como Administrador de la ZEDE YACHAY;

Que, mediante Resolución No. CIPZEDE-2015-05-02 emitida el 21 de mayo del 2015, (publicada en el R.O 535 de 02 jul 2015) el Consejo Sectorial de la Producción autorizó a la Empresa Pública “Yachay E.P” como Administradora de la ZEDE YACHAY;

Que, el Capítulo I del Título III del Manual de Procedimientos Operativos y de Control para el Establecimiento y Funcionamiento de ZEDES de tipo tecnológico y el Subcapítulo III del Manual Operativo de ZEDES y Zonas Francas definen lo que se entenderá como servicios de apoyo o soporte y en sus Arts. 20 y 14 respectivamente, establecen que corresponde a cada Administrador de Zonas Especiales de Desarrollo Tecnológico emitir un reglamento interno en el que se hará contar los requisitos que las personas naturales o jurídicas deberán cumplir para calificarse como prestadores de servicios de apoyo o soporte dentro de ellas;

Que, la ZEDE YACHAY debe crear el entorno adecuado para situarse como centro de inversión nacional e internacional y a través de su normativa interna, establecer las mejores prácticas nacionales e internacionales con el propósito de atraer inversión nacional e internacional, así como los mejores profesionales nacionales e internacionales; y,

Que, es necesario establecer una reglamentación especial para desarrollar la administración de la ZEDE YACHAY, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, a fin de lograr una mejor y más adecuada administración.

En uso de la atribución que le confiere el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas numeral 8,

**Resuelve:**

**EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE APOYO O SOPORTE QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LA ZEDE YACHAY**

**TITULO PRELIMINAR  
OBJETIVO Y DEFINICIONES**

**Art. 1. OBJETO.-** El Objeto del Presente Reglamento es establecer las medidas que deberá aplicar el Administrador de la ZEDE YACHAY para autorizar la calificación de los Servicios de Apoyo o Soporte que se instalarán en la ZEDE YACHAY, el control respectivo y la aplicación de sanciones en caso de infracción.

**Art. 2. DEFINICIONES.-** Para los efectos del presente Reglamento, a los cuerpos normativos, se les denominará conforme se detalla a continuación, y las abreviaciones tendrán el significado que se indica a continuación:

- a) **MINISTERIO COORDINADOR.-** Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad o el que haga sus veces en el futuro.
- b) **AUTORIDAD NACIONAL EN MATERIA DE INVERSIONES.-** Es la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción.
- c) **CSP.-** Consejo Sectorial de la Producción, máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de inversiones del país.
- d) **SECRETARIA TÉCNICA.-** Secretaría Técnica (ST) del Consejo Sectorial o quien haga sus veces.
- e) **UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA.-** Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial, responsable de la supervisión y control de la ZEDE de conformidad a lo establecido en el Art. 39 del COPCI.
- f) **SRI.-** Servicio de Rentas Internas, organismo de administración y control tributario del Ecuador, o el que haga sus veces.
- g) **SENAE.-** Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, organismo administrador de los servicios aduaneros.
- h) **GUNGZ.-** Gerencia de la Unidad de Negocios de Gestión ZEDE de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”
- i) **CIPZEDE.-** Comité Interinstitucional Permanente de Zonas Especiales de Desarrollo Económico.
- j) **COMITE EP.-** Comité de la Empresa Pública “YACHAY E.P.” conformado en Resolución No. YACHAY-EP-GG-2015-0001 de 09 de enero de 2015. Entre las atribuciones del Comité EP, están las de la aprobación o rechazo de los proyectos de inversión presentados con sustento en los informes consolidados presentados por las Gerencias y Direcciones competentes.
- k) **ZEDE.-** Destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, que promueve el asentamiento de nuevas inversiones, con los incentivos previstos en el COPCI condicionados al cumplimiento de requisitos y objetivos específicos establecidos en el COPCI y demás normativa aplicable.
- l) **ZEDE DE TIPO TECNOLÓGICO.-** Zonas en las que se podrá realizar emprendimientos y proyectos de desarrollo tecnológico, innovación electrónica, biodiversidad, mejoramiento ambiental sustentable o energético;
- m) **ZEDE DE TIPO INDUSTRIAL.-** Zonas en las se podrán desarrollar emprendimientos industriales innovadores, orientados principalmente a la exportación de bienes, con utilización de empleo de calidad.
- n) **ZEDE DE TIPO LOGÍSTICO.-** Zonas en las que se podrán desarrollar actividades de desarrollo de servicios logísticos.
- o) **ADMINISTRADOR.-** Personas jurídicas privadas, públicas o de economía mixta, nacionales o extranjeras, autorizadas para realizar el desarrollo, administración y control operacional de la ZEDE, de conformidad con las obligaciones que establece el COPCI, su Reglamento y las que determine el Consejo Sectorial de la Producción.
- p) **OPERADOR.-** Personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, propuestas por la empresa administradora de la ZEDE y calificadas por el Consejo Sectorial de la Producción, que pueden desarrollar las actividades autorizadas en las ZEDES.
- q) **SERVICIOS DE APOYO O SOPORTE.-** Aquellos servicios que coadyuvan al desarrollo operativo, dinamizan, facilitan o mejoran el desarrollo operativo de la ZEDE YACHAY y que no están directamente

vinculados con los procesos autorizados para los Operadores de la ZEDE.

- r) **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** Aquellos establecidos en el COPCI y en la legislación tributaria.
- s) **ECUAPASS.-** Sistema informático que tendrá interconexión con las autoridades competentes (SENAE, SRI, Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial, etc.)
- t) **MERCANCIAS.-** Para efectos aduaneros, mercancía comprenderán todos los bienes muebles de naturaleza corporal que ingresan y egresan de la ZEDE.
- u) **COPCI.-** Es el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 351, del 29 de Diciembre de 2010.
- v) **REGLAMENTO A LA ESTRUCTURA E INSTITUCIONALIDAD DE DESARROLLO PRODUCTIVO, DE LA INVERSIÓN Y DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO PRODUCTIVO, DE QUE TRATA EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES.-** Expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 757 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 450 de 17 de mayo de 2011.
- w) **REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUELO.-** Reglamento para la asignación del suelo y de áreas edificadas para proyectos a desarrollarse en la Ciudad del Conocimiento YACHAY emitido por el Gerente General de YACHAY E.P.

**CAPÍTULO I  
DE LOS SERVICIOS DE APOYO O SOPORTE**

**Art. 3.- SERVICIOS DE APOYO O SOPORTE.-** Se entiende por servicios de apoyo o soporte todos aquellos que contribuyan al desarrollo operativo de la ZEDE y que no están directamente vinculados con los procesos autorizados para los operadores, por ejemplo: movilización, alimentación, limpieza, comunicación, servicios médicos, financieros entre otros.

**Art. 4.- NO GOZO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** Los Prestadores de Servicios de Apoyo o Soporte, no gozarán de los incentivos tributarios generales para los Operadores y Administradores de la ZEDE, y deberán desempeñarse como lo hacen en los negocios de cualquier parte del territorio nacional.

Para efecto de control, el ingreso y salida de bienes hacia y desde la ZEDE por parte de los prestadores de servicios de apoyo, deberá ser registrado por el Administrador.

**TÍTULO I  
CALIFICACIÓN SERVICIOS  
DE APOYO O SOPORTE**

**Art. 5.-** Las personas naturales o jurídicas que deseen establecerse en la ZEDE YACHAY, para ser calificados como Servicios de Apoyo o Soporte, deberán presentar su solicitud ante el Administrador de la ZEDE YACHAY, quien aprobará o negará su pedido previo dictamen favorable debidamente motivado, de la Unidad Técnica Operativa de Supervisión y Control de ZEDE.

**Art. 6.-** Las personas naturales o jurídicas que deseen calificarse como Servicios de Apoyo o Soporte, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Administrador de la ZEDE YACHAY, con indicación del Operador u Operadores a quienes va a prestar sus servicios y la tipología de ZEDE (Tecnológica, Industrial y Logística) en donde desea efectuar sus actividades de servicios de apoyo o soporte;
2. Descripción del servicio de apoyo a prestarse;
3. Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
4. Las personas naturales de nacionalidad ecuatoriana, deberán presentar copias a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.  
  
En el caso de representantes legales extranjeros, estos deberán presentar copias a color del pasaporte y del documento original del visado otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio de una actividad económica;
5. Copia certificada por notario del nombramiento del Representante Legal debidamente registrado;
6. Copia certificada por notario de la escritura pública de constitución y sus modificaciones (en caso de personas jurídicas);
7. Para el caso de las instituciones financieras, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos y la normativa vigente aplicable para las instituciones de este sector.
8. Permisos o autorizaciones requeridos en la legislación vigente, para el tipo de servicio a prestarse.
9. Los demás exigidos en los reglamentos internos de YACHAY E.P. para asignación de espacios en la Ciudad del Conocimiento.

## TITULO II AUTORIZACIÓN Y CONTROL

**Art. 7.-** Previa autorización del Administrador de la ZEDE YACHAY y una vez que se hayan generado los informes de aprobación, se notificará a la Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial, la cual dentro de un término de cinco (5) días, contados desde la recepción de los informes, para analizar el caso y pronunciarse al respecto con su dictamen favorable o negativo. En los casos en que la Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial considere indispensable contar con mayor información de respaldo, se podrá otorgar un máximo de diez (10) días término para la entrega de la información.

De contar con dictamen favorable, el Administrador de la ZEDE YACHAY, autorizará al solicitante para que inicie sus operaciones como prestador de Servicios de Apoyo o Soporte. La autorización será conferida por un plazo de 5 años.

En los casos en que la Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial, se hubiera pronunciado de manera negativa, el Administrador de la ZEDE comunicará del particular al solicitante, quien, para volver a aplicar, deberá acoger las observaciones expuestas por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial que motivaron la negativa a la petición.

**Art. 8.-** Para la autorización a los Servicios de Apoyo o Soporte dentro de la ZEDE YACHAY, esta será otorgada por el Administrador, previo dictamen favorable de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial.<sup>1</sup>

**Art. 9.-** Los prestadores de Servicios de Apoyo o Soporte serán controlados por el Administrador de la ZEDE YACHAY.

## CAPÍTULO II INGRESO Y SALIDA DE BIENES DE LOS SERVICIOS DE APOYO O SOPORTE

**Art. 10.-** Para efectos de control, el ingreso y salida de bienes hacia y desde la ZEDE YACHAY por parte de los prestadores de Servicios de Apoyo o Soporte, deberán ser registrados por el Administrador de la ZEDE YACHAY.

**Art. 11.-** Los bienes que ingresen y salgan desde la ZEDE YACHAY por parte de los Servicios de Apoyo o Soporte deben mantener un registro electrónico y uno físico. De igual manera, se deberá mantener un reporte de inventarios actualizados en caso de que sea requerido por la Administración de la ZEDE YACHAY.

**Art. 12.-** El Administrador de la ZEDE YACHAY, es el responsable de autorizar el ingreso y salida de los bienes que realicen los Servicios de Apoyo o Soporte. El Administrador de la ZEDE YACHAY otorgará las autorizaciones de ingreso y salida por medios informáticos.

**Art. 13.-** Todos los medios de transporte utilizados para movilizar los bienes de los Servicios de Apoyo o Soporte que ingresen o salgan de la ZEDE YACHAY, deberán contar con la aprobación y autorización previa del Administrador. Para el efecto, deberán cumplir con el horario establecido, y deberán respetar espacio físico destinado para el control y registro del transportista.

**Art. 14.- POLÍTICAS.-** Los procedimientos para el ingreso o salida de bienes desde o hacia la ZEDE YACHAY serán simplificados, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos para el efecto en sus ámbitos de control, el Consejo Sectorial de la Producción, el Ministerio responsable del fomento industrial y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**Art. 15.- AUTORIZACIONES DE INGRESO O SALIDA DE BIENES QUE NO CONSTITUYAN MERCANCÍAS.-** El Administrador de la ZEDE YACHAY es responsable también de otorgar todas las autorizaciones de ingreso o salida de mercancías que no sean empleadas en los procesos autorizados a los Operadores, así como también de los bienes que sean ingresados por los prestadores de Servicios de Apoyo o Soporte.

Deberá también registrar los ingresos o salidas de bienes que realicen para su consumo y utilización, que no constituyan mercancías empleadas en los procesos autorizados en su acto administrativo de constitución como ZEDE.

## TITULO II INGRESO DE BIENES

**Art. 16.- CONTROL.-** Para efectuar el ingresos de bienes realizados por los prestadores de Servicios de Apoyo o Soporte, estos deberán someterse al control por parte del Administrador de la ZEDE YACHAY.

**Art. 17.- TRANSMISIÓN.-** Los Servicios de Apoyo o Soporte transmitirán la solicitud de ingreso en el formato electrónico establecido en el procedimiento respectivo, a través del sistema informático de control en línea que mantiene el Administrador de la ZEDE YACHAY, o a su vez presentarán una solicitud de ingreso de manera física.

## TITULO III SALIDA DE BIENES

**Art. 18.- SALIDA DE BIENES REALIZADAS POR LOS SERVICIOS DE APOYO O SOPORTE.-** Para

<sup>1</sup> art. 11 de la Resolución CSP No. 05-2012 y el art. 20 de la Resolución No. CSP-2012-05-OR

efectuar salidas de bienes los prestadores de Servicios de Apoyo o Soporte deberán someterse al control por parte del Administrador de la ZEDE YACHAY.

**Art. 19.- TRANSMISIÓN.-** Los Servicios de Apoyo o Soporte transmitirán la solicitud de salida en el formato electrónico establecido en el procedimiento respectivo, a través del sistema informático de control en línea que mantiene el Administrador de la ZEDE YACHAY, o a su vez presentarán una solicitud de salida de manera física.

#### **TITULO IV INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS CON BIENES DE LOS SERVICIOS DE APOYO O SOPORTE**

**Art. 20.- REGISTRO.-** Todo vehículo que ingrese o salga de la ZEDE YACHAY, deberá ser registrado en el formulario denominado “Registro de Ingreso- Salida” elaborado por el Administrador de la ZEDE YACHAY.

**Art. 21.- HORARIO DE ENTREGA BIENES.-** El horario para la entrega de bienes para los Servicios de Apoyo será de lunes a viernes de 09h00 am a 14h00 pm; no se permitirá el ingreso de bienes fuera de este horario.

**Art. 22.- NOTIFICACIÓN.-** La coordinación de la movilidad de cada bien que sea propiedad de los Servicios de Apoyo deberá ser notificado al Administrador de la ZEDE YACHAY con un mínimo de 24 horas, para la autorización respectiva.

**Art. 23.- INGRESO O SALIDA DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, TRANSPORTE.-** Solo podrán ingresar o salir los vehículos, maquinarias y cualquier otro tipo de transporte, que ingrese o retire bienes que sean de propiedad de los Servicios de Apoyo o Soporte previo control realizado por parte del Administrador de la ZEDE YACHAY.

**Art. 24.- HORARIO DE ENTREGA DE MATERIAL (CARGA PESADA).-** Para realizar la entrega del material de cada uno de los insumos que se usen para las operaciones realizadas por los Servicios de Apoyo o Soporte (carga pesada), estos se transportarán en vehículos de carga pesada, los mismos que podrán ingresar únicamente de lunes a viernes en el horario de 08h30 a 16h00; no se permitirá el acceso de bienes fuera de este horario.

**Art. 25.- MOVILIDAD.-** La coordinación de la movilidad de cada uno de los Servicios de Apoyo o Soporte debe ser notificado al Administrador con un mínimo de 24 horas para que se pueda coordinar internamente las revisiones y aforos correspondientes, previo la autorización correspondiente.

#### **CAPITULO III CONTROL AMBIENTAL**

**Art. 26.- AUDITORÍAS AMBIENTALES.-** Los Servicios de Apoyo o Soporte de la ZEDE YACHAY, deberán cumplir con las auditorías ambientales y los procesos de control establecidos por el Administrador en los manuales y resoluciones emitidas para el efecto.

El Administrador de la ZEDE YACHAY podrá cancelar la autorización de operación de una persona prestadora de servicios de apoyo o soporte, por terminación de la relación contractual entre el Administrador de la ZEDE y el prestador de servicios de apoyo o soporte, por incumplimiento de la normativa vigente, o a pedido de la Subsecretaría de ZEDES, con informe motivado.

#### **TITULO IV CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN E INFRACCIONES**

**Art. 27.- CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN.-** El Administrador de la ZEDE YACHAY, podrá cancelar la autorización de operación del prestador de servicios de apoyo o soporte, por incumplimiento de la normativa vigente, o a pedido de la Subsecretaría de ZEDES, mediante informe previo, debidamente motivado.

**Art. 28.- INFRACCIONES.-** Las infracciones por incumplimiento a lo prescrito en materia de ZEDE se calificarán en leves y graves. Las sanciones previstas en esta materia serán aplicadas por la Unidad Técnica Operativa de control de Zonas Especiales o por el Consejo Sectorial de la Producción, de acuerdo a sus competencias; y tomando en consideración la gravedad y las consecuencias del hecho u omisión realizado, sin perjuicio de las acciones civiles y penales.

#### **CAPITULO I DE LAS INFRACCIONES LEVES**

**Art. 29.- INFRACCIONES LEVES.-** Son infracciones leves sancionadas con amonestación por escrito o multa, las siguientes:

- a. El incumplimiento de las obligaciones, establecidas como tales, en la autorización y que no constituyan infracciones graves;
- b. Cuando no se informe al Administrador de la ZEDE YACHAY de la entrada y salida de todos los bienes e insumos para ser comercializados o consumidos por el Operador;
- c. Cuando no se cumpla con el proceso de registro de ingreso o salida que realizará el Administrador de la ZEDE YACHAY;

- d. Por incumplimiento de los cronogramas de avance de obra, equipamiento e inversión, que deberán ser cumplidos en los tiempos propuestos en los documentos que sirvieron de base para la autorización; y,
- e. El incumplimiento de cualquier otra norma reglamentaria no prevista como infracción grave.

## CAPITULO II INFRACCIONES GRAVES

**Art. 30.- INFRACCIONES GRAVES.-** Son consideradas como infracciones graves, aquella conducta que constituya actuar inexcusablemente falto de diligencia y cuidado. De igual manera, se considerará infracción grave, a la reincidencia en una falta leve.

Entre las infracciones graves se encuentran:

- a. El incumplimiento del objeto de la autorización de Servicios de Apoyo o Soporte en la ZEDE YACHAY;
- b. Obstruir la implementación de inspecciones, verificaciones o auditorías realizadas por los órganos competentes de las ZEDE por la Administración de la misma;
- c. El ingreso a la ZEDE YACHAY de armas, explosivos y municiones; estupefacientes de cualquier naturaleza; y, productos que atenten contra la salud, el medio ambiente, la seguridad o moral pública o cualquier otra mercancía que esté restringida por la ley, que no cuenten con autorización expresa de la autoridad de la Unidad Técnica Operativa de Supervisión y control de la ZEDE, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que estas infracciones impliquen; y,
- d. Cuando las actividades que realicen los Servicios de Apoyo o Soporte produzcan daño ambiental o incurran en incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa económica, o con la suspensión del Servicio de Apoyo o Soporte hasta por el plazo de un mes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de este Reglamento.

En caso de reincidencia, se sancionará con la cancelación de la autorización del Servicio de Apoyo o Soporte.

La aplicación de las sanciones previstas para las infracciones descritas, se entenderán sin perjuicio de otras responsabilidades legalmente exigibles.

## TITULO III SANCIONES

**Art. 31.- SANCIONES.-** Las sanciones previstas en esta materia serán aplicadas por el Administrador de la ZEDE

YACHAY, tomando en consideración la gravedad y las consecuencias del hecho u omisión realizado.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** El presente Reglamento se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el R.O. S N° 351, del 29 de diciembre de 2010; el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el R. O N° 450, del 17 de mayo de 2011; las Resoluciones del Consejo Sectorial de la Producción No. 05-2012 publicada en el R.O N° 893 de 18 de febrero de 2013; Resolución No. 06-2012 publicada en el R.O N° 913 de 15 de marzo de 2013; Resolución No. CSP-2012-05OR-05 publicada en el R.O N° 913 de 15 de marzo de 2013 y demás normativa legal creada para el efecto.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Con respecto a las tres tipologías de ZEDE, se sujetará cada una a su propio Reglamento funcional una vez que se haya realizado los estudios referentes a los Parques Tecnológicos, Parques Industriales y la Plataforma Logísticos creados para el efecto.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito DM, en los 11 de octubre de 2016.

f.) Msc. Héctor Rodríguez, Gerente General, Empresa Pública "YACHAY E.P."

N° EMAPAPC-EP-GG-001-2016

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE PEDRO CARBO -  
EMPRESA PÚBLICA**

### Considerando:

Que: el Art.- 341 de la Constitución de la Republica, asigna al Estado la responsabilidad de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego para lo cual dispondrá de sus tarifas sean equitativas y establecerá su control y regulación. La misma norma determina que el Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las

iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.

Que: **el Art.- 136 de la Ley Orgánica de recursos Hídricos**, Principios Generales para la fijación de tarifas de agua. En el establecimiento de tarifas por autorización de uso y aprovechamiento del agua así como de los servicios de agua potable, saneamiento y de los servicios de riego y drenaje, se deben considerar los principios de solidaridad, equidad, sostenibilidad y periodicidad.

Que: **el Art.- 139, Tarifa por servicios Públicos básicos**, se entenderán por servicios públicos básicos los de abastecimiento de agua potable, saneamiento, riego y drenaje.

Corresponde la competencia para fijar las tarifas a los prestadores públicos de dichos servicios o a las entidades comunitarias que los presten legítimamente sobre la base de las regulaciones de la Autoridad Única del Agua.

Que: Es necesario la actualización del cobro por la prestación del servicio que presta la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Pedro Carbo - Empresa Pública, **EMAPAPC-EP**, en los usuarios de la Cabecera Cantonal Pedro Carbo y sus dos Parroquias: Parroquia Sabanilla y Parroquia Valle de la Virgen.

Que: la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Carbo - Empresa Pública, **EMAPAPC-EP** de manera provisional actualiza el pliego tarifario en la Cabecera Cantonal Pedro Carbo y sus dos Parroquias: Parroquia Sabanilla y Parroquia Valle de Virgen.

Que: la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Carbo- Empresa Pública, **EMAPAPC-EP** en sesión Ordinaria celebrada 27 de Abril del 2016, aprobó el cobro de la tarifa básica por medición **en la Parroquia Sabanilla.**

Que: la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Carbo- Empresa Pública, **EMAPAPC-EP** en sesión Ordinaria celebrada el 28 de Septiembre del 2016, aprobó de manera Provisional la actualización del pliego tarifario en la **Cabecera Cantonal y la Parroquia Valle de la Virgen.**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Autorizar el cobro por medición en la parroquia Sabanilla de acuerdo al siguiente pliego tarifario.

<b>TABLA TARIFARIA BASICA POR MEDICION - PARROQUIA SABANILLA</b>	
Gasto Administrativo	\$ 1,28
0 a 10 m3	\$ 0,25
11m3 a 23 m3	\$ 0,28
21 a mas m3	<b>\$ 0,34</b>

**Artículo 2.-** Actualizar el pliego tarifario en la Cabecera Cantonal de Pedro Carbo de acuerdo al siguiente cuadro.

<b>Tabla de Categorización y Estratificación - Zona Urbana de Pedro Carbo</b>								
	<b>Residencial</b>		<b>Comercial</b>		<b>Oficial</b>		<b>Industrial</b>	
Gasto		Gasto		Gasto		Gasto		
Administrativo	\$ 1.52	Administrativo	\$ 1.85	Administrativo	\$ 1.69	Administrativo	\$ 2.17	
0 a 05 m3	\$ 0.23	0 a 10 m3	\$ 0.28	0 a 10 m3	\$ 0.26	0 a 30 m3	\$ 0.54	
06 a 10 m3	\$ 0.30	11 a 20 m3	\$ 0.34	11 a 20 m3	\$ 0.32	31 a 40 m3	\$ 0.70	
11 a 20 m3	\$ 0.34	21 a 30 m3	\$ 0.40	21 a 30 m3	\$ 0.37	41 a 50 m3	\$ 0.91	
21 o mas m3	\$ 0.40	31 a 50 m3	\$ 0.54	31 a 50 m3	\$ 0.47	51 o mas m3	\$ 1.17	
		51 o mas m3	\$ 0.91	51 o mas m3	\$ 0.54			

El Usuario Cuyo medidor marca 0 de consumo se aplicara el gasto administrativo de mayor valor es de \$2,17

**Artículo 3.-** Actualizar el pliego tarifario en la Parroquia Valle de la Virgen de acuerdo al siguiente cuadro.

Tabla de Categorización y Estratificación - Parroquia Valle de la Virgen							
	Residencial		Comercial		Oficial		Industrial
Gasto		Gasto		Gasto		Gasto	
Administrativo	\$ 1.43	Administrativo	\$ 1.43	Administrativo	\$ 1.43	Administrativo	\$ 1.43
0 a 05 m3	\$ 0.35	0 a 10 m3	\$ 0.40	0 a 10 m3	\$ 0.30	0 a 20 m3	\$ 0.50
06 a 10 m3	\$ 0.45	11 a 20 m3	\$ 0.50	11 a 20 m3	\$ 0.40	21 a 40 m3	\$ 0.72
11 a 20 m3	\$ 0.60	21 a 30 m3	\$ 0.60	21 a 30 m3	\$ 0.50	41 o mas	\$ 0.96
21 o mas m3	\$ 0.72	31 a 50 m3	\$ 0.72	31 a 50 m3	\$ 0.50		
		51 o mas m3	\$ 0.96	51 o mas m3	\$ 0.50		

**Artículo 4.-** Designar a la Tesorera de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Pedro Carbo - Empresa Pública, para que se encargue del cobro a través de la ventanilla de acuerdo a los nuevos pliegos tarifarios en la Cabecera Cantonal de Pedro Carbo, Parroquia Sabanilla y Parroquia Valle de la Virgen.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrara en vigencia una vez promulgada en el Registro Oficial; sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier otra que se le opongan.

Dado y Firmado en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de

Pedro Carbo - Empresa Pública, a los veintiocho días del mes de Septiembre del 2016.

f.) Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzales, Presidente del Directorio EMAPAPC-EP.

f.) Ing. Com. David Chang Murillo, Gerente General, Secretario del Directorio EMAPAPC-EP.

Cúmplame certificar que la presente resolución fue aprobada por el Directorio de la EMAPAPC-EP, en las siguientes sesiones:

- Sesión Ordinaria de fecha 27 de Abril del 2016
- Sesión Ordinaria de fecha 28 de Septiembre del 2016

Pedro Carbo, 03 de Noviembre del 2016.

f.) Ing. Com. David Chang Murillo, Gerente General, Secretario del Directorio EMAPAPC-EP.



**REGISTRO OFICIAL®**  
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

# Suscríbase



**Quito**  
Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson  
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso  
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835  
3941-800 Ext.: 2301

**Almacén Editora Nacional**  
Mañosa 201 y 10 de Agosto  
Telefax: 2430110

**Guayaquil**  
Av. 9 de Octubre N° 1616  
y Av. Del Ejército esquina,  
Edif. del Colegio de Abogados del Guayas,  
primer piso. Telf. 252-7107




[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)